LA TRIBUNA NACIONAL

BIBLIOTECA Bs As PÚBLICA

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Juéves 3 de Agosto de 1882 — AÑO II—Número 536

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto.................. 1 peso

Por mes.......................... 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes.......................... $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

A nuestros suscritores

Suplicamos á los suscritores que no reciban con puntualidad La Tribuna Nacional, se sirvan comunicarlo á la Administracion, á fin de que la falta no se repita, como tambien se les pide que no paguen cuenta ó recibo que no tenga el sello de la misma.

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, Agosto 3 de 1882

Necesidad de una ley de expropiacion urbana

Entre los diversos géneros de arquitectura, ó mejor diríamos de ingeniería, es el gótico, que ha servido de tipo al español, el que menos ha consultado la hijiene pública y privada, sacrificando las necesidades esenciales de la vida á los caprichos de la fantasía, á las fruiciones del estetismo, á la expresion plástica de la belleza sensual.

El arte europeo de la edad media y el culto católico con su magnificencia, no han modificado los caractéres intrínsecos de la arquitectura árabe, por que se han adherido demasiado á la forma, al arte y al imperio de la imajinacion, sin cuidar de las condiciones matemáticas, hijiénicas ó de simple comodidad.

No es que los árabes hubiesen ignorado las matemáticas puras y aplicadas, las leyes de la climatología, los aforismos de la hijiene, ni las relaciones necesarias de la salud, del placer y de la prosperidad con los principios de la ciencia; es que los pueblos del Oriente, sensuales por constitucion, por educacion y por sus convicciones filosóficas, buscaban en la forma, y sobre todo en la forma arquitectónica, en sus proporciones, en sus compartimentos y en su ornamentacion, la espresion mas acabada de las aspiraciones de su imajinacion velada y aherrojada por los sentidos.

Hay, sin duda, un gran fondo de belleza y de arte en la arquitectura árabe, la imajinacion campea en sus juegos caprichosos de curvas, en sus siluetas que se avanzan atrevidas al infinito, en la pureza de sus ojivas y en la variedad asombrosa de sus líneas y confusion de formas y matices; pero esas condiciones artísticas, como arquitectura, como escultura ó como pintura, están muy lejos de la escuela realista, de la escuela económica, naturalista y rigurosamente matemática; mucho mas, tratándose de obras sintéticas, de aglomeraciones colosales y de obras de utilidad, en que han de imperar la ciencia sobre el arte, la comodidad sobre el lujo, y la exactitud matemática sobre la apariencia fantástica.

La arquitectura moderna, mas matemática que imaginaria y estética, habia inaugurado este arte descarnado, riguroso, en que la solidez supera á la belleza, en que la comodidad y la salubridad se alian proporcionalmente con la sencillez y la economía; carácter que ha venido acentuándose en las fábricas industriales, establecimientos públicos y aun establecimientos rústicos.

Sin embargo la arquitectura, como espresion del gusto estético, de las ideas sociales, de las conveniencias comerciales ó estado moral de un pueblo, varía segun los climas, las necesidades, el grado de civilizacion y temperamento dominante de los pueblos.

Ante todo es necesario reconocer en el desarrollo de la arquitectura cuatro grados ó cuatro caractéres: la necesidad, la comodidad, la utilidad y el lujo; que comprenden desde la cabaña rústica hasta el suntuoso palacio, y desde el cerco del pastor hasta los muros inexpugnables del castillo, desde el silvestre vergel hasta el científico invernáculo y el maravilloso jardin.

El gusto moderno, eminentemente sintético, complejo y armonioso, ha hecho un conjunto de todos esos órdenes en la arquitectura, ligándolos, combinando sus elementos; tomando al uno su majestad, al otro su sencillez, á éste la variedad y á aquel la rigidez. Paises como los del Asia, y aun algunos de Europa, mantienen el puritanismo ó la ortodoxia del arte, á pesar del tiempo y las necesidades; pero ese clasicismo violento es síntoma de atraso en la imajinacion, en el gusto, en el poder productor y en las ciencias de combinacion; por eso la arquitectura, como pocas artes, como pocas espresiones de la inteligencia, del gusto, del poder y de la fuerza, define la fisonomía, el carácter y las necesidades de un pueblo, desde la rusticidad inocente y miserable de la aldea hasta la corrupcion y orgullo babilónico de las grandes ciudades.

No obstante puede decirse que la época actual en que vivimos y el grado de civilizacion que alcanzamos, están marcados por la solidez y la sencillez, apenas ligeramente embellecidas, especialmente en la parte que relaciona el arte con lo intrínseco de la obra, en lo que se refiere á la duracion y á la utilidad. Tal es el carácter de la arquitectura monumental del medio dia de Europa, que ha dado el modelo del buen gusto combinado con la utilidad.

Nosotros carecemos de arquitectura clásica, ni aun prestada; nuestras ciudades son medio españolas, medio francesas, algo antiguas y algo modernas, en puntos demasiado ordenadas y en otros sin regla ni método. En la América Meridional domina por cierto el estilo pesado del siglo 17, bajo el réjimen del mas austero goticismo; pero algunas ciudades, como Buenos Aires, principalmente la bella Montevideo, la comercial Valparaiso, sacuden ya el yugo de la preocupacion añeja de los viejos siglos, de la rutina y la monotonía; el atrevimiento de la imajinacion se deja notar ya añadido al gusto por lo vario y lo armonioso, hasta el grado que salvo ciertos caractéres esenciales en el centro mismo de la ciudad, diríamos ya en mucho del estilo clásico español; y dia á dia vamos modificando nuestra fisonomía urbana, á medida que crece el cosmopolitismo, se multiplican las industrias, se levantan nuevos edificios, afluyen capitales y se cultivan las artes.

Llegado el momento mas ó menos próspero en que nos hallamos, con las recientes reformas políticas que hemos experimentado, con el comercio cada dia mas creciente, se deja sentir la necesidad de transformaciones radicales en nuestras vias, en nuestras plazas, riberas, caminos vecinales y en general en nuestro órden topográfico y arquitectónico, que garanticen, no solo la hijiene, comodidad doméstica y tráfico comercial, sinó que dén el mayor embellecimiento á una localidad tan favorecida por la naturaleza.

Existen ya proyectos sobre ensanche de vias, boulevards de circunvalacion, parques de salubridad, etc; no lo pedimos ni lo queremos todo por junto, pero podemos principiar por la necesidad, la hijiene, la comodidad, y acabar por el lujo.

Principiemos por el fácil acceso de caminos exteriores, seguridad de puertos, desinfeccion de focos, aumento de cloacas, mayor provision de aguas corrientes, plantacion de bosques hijiénicos, y continuaremos luego por el ensanche de vias urbanas, aumento de fuentes públicas, parques centrales, etc.

Esto no es un proyecto novelesco, no es una utopía, no necesitaríamos sinó la iniciativa eficaz del gobierno, para que la accion popular lo secunde, los capitales afluyan y la transformacion sea el efecto, como se efectúa, como se opera, la transformacion moral y económica.

Inclúyase, pues, la ley de expropiacion justa por causa de necesidad y comprobada utilidad y póngase en vigencia bajo la vijilancia y salvaguardia de un cuerpo de injenieros y jueces que ayuden, aprecien detenidamente y reconozcan la necesidad y utilidad requeridas.

Estamos en los albores de una época de transformacion y es necesario no apagar los primeros destellos de la aurora.

Es necesario que el Congreso dicte leyes de expropiacion convenientes, justas, precisas y claras.

Volveremos sobre el asunto.

Peticiones

Ha sido un despertamiento generoso, un movimiento espontáneo y unánime, el que en dos dias se ha operado en Buenos Aires, á la noticia de la condenacion á muerte de un hombre.

Las comunidades de beneficencia, el clero presidido por los altos dignatarios de la Iglesia, la prensa siempre dispuesta á patrocinar las causas nobles y humanitarias, todos los gremios y todas las clases sociales se han asociado á la simpática cruzada de salvar una vida, y librar á un pueblo del espectáculo aterrorizador del cadalso.

Las peticiones se han sucedido.

El Presidente de la República no ha podido desoirlas, porque en el fondo de su corazon, el hombre jóven, el demócrata sincero, simpatiza con ellas.

Es de esperarse, que al pié de ellas [illegible] mañana el decreto salvador.

He aquí las peticiones elevadas al Jefe del Estado.

Sentimos no publicarlas con todas sus firmas por la hora avanzada:

Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Julio A. Roca.

Exmo. señor:

La justicia, en nombre de la ley, ha condenado á muerte al homicida contumaz Cirilo Medina. V. E., cumpliendo con su deber, ha mandado ejecutar la sangrienta sentencia, y el patíbulo debe levantarse en Buenos Aires el 4 de Agosto.

Pero arriba de la ley y del deber, impuestos á majistrados y á pueblos, está la gracia, colocada por Dios en la conciencia humana, y escrita por los argentinos, como galardon glorioso, en su Constitucion política.

No venimos, señor, invocando derechos. Venimos humildemente implorando favor.

Una facultad constitucional ha hecho de V. E. un sér escepcional en este caso. Como el Omnipotente, puede V. E. ser el dispensador de la vida. Ningun poder humano pudiera coartar esa prerogativa suprema de la gracia, que el pueblo depositó en las solas manos de V. E. No hay Congreso ni Consejo de Ministros que tengan medios de impedir á V. E. ejercer tan augusta mision. Solo Dios puede inspirar sus actos, é invocando los nobles sentimientos religiosos de V. E., y la piedad innata en los hombres cultos; en nombre de la humanidad y de la civilizacion; en nombre de los afectos íntimos del hombre y del majistrado, suplicamos á V. E. se conmute la pena de muerte impuesta á Cirilo Medina, por la de presidio indeterminado.

Que el tiempo y el castigo ejerzan sobre el espíritu del reo, la influencia que la religion y el arrepentimiento preparan, para que en un dia, tal vez no lejano, su propia conciencia le enseñe la enormidad de sus culpas, y su contricion sincera sirva de ejemplo mas elocuente que el espectáculo aterrante de su cadalso.

La clemencia de los magistrados enseña á los pueblos á amarlos y respetarlos. Las lágrimas se convierten en plegarias. Hoy Buenos Aires consternado, espera de V. E. esa clemencia, y en todos los hogares se elevan preces pidiendo al Dios de la Justicia Suprema, que inspire su alma en favor de la gracia.

Micaela C. de Paz.—Dolores L. de Lavalle—Isabel A. de Elortondo—Eloisa R. de Cueto.

(Siguen las firmas).

—

Exmo. Sr. Presidente:

El cristianismo es la ley de gracia, y por él se han hecho extraordinarias concesiones sin menoscabo de la justicia.

Si no es imposible demostrarlo, dispensando el último estremo de la pena que ha merecido el reo Cirilo Medina (como es público y notorio) nosotros queremos tener el consuelo de solicitarlo esperando que el Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Julio A. Roca, se dignará otorgar tan excelsa indulgencia.

Exmo. señor.

Federico Aneiros, Arzobispo de Buenos Aires—*Feliciano Castrelos—R. Guesdonovich.*

(Siguen las firmas).

—

El Rector y todo el personal del Colegio del Salvador se adhieren á la solicitud elevada al Exmo. Gobierno Nacional para la conmutacion de la pena del reo Medina.

Estéban Salvado.

—

El Prior de la Comunidad de la Orden de Predicadores de esta Ciudad, en nombre propio y de toda la misma Comunidad que preside, se adhiere á la solicitud elevada al Exmo. Gobierno Nacional para la conmutacion de la pena del reo Medina.

Fr. Jesús Estevez.
Ltor. Prior S. O. P.

—

El Guardian de la Comunidad de S. Francisco, y todos los religiosos que la componen, se adhieren á la solicitud elevada al Exmo. Gobierno Nacional, pidiendo la conmutacion de la pena del reo Medina.

Fr. José R. Quiroga.
Guardian.

El progreso en todas partes

En esta época mas ó menos en el anterior periodo gubernativo, el pais empezaba á estremecerse con los primeros síntomas de la erupcion volcánica que tuvo lugar á principios del 80.

La política era la preocupacion nacional, los intereses que se debatian eran puramente intereses políticos, la prensa no hablaba mas que de conspiraciones abortadas, de motines en germen, de revoluciones en perspectiva.

Ya por esta época, el gobierno del Dr. Avellaneda tenia que apelar al recurso contraproducente de las transacciones con los partidos en lucha, de las conciliaciones forzosas, que si bien dieron por resultado el desarme temporal de los partidos, produjeron al mismo tiempo el desprestijio del principio de autoridad.

No sucede así ahora, felizmente. El pais no tiene mas preocupacion que el trabajo: la política es interés secundario, los gobiernos y los pueblos piensan en cosas mas útiles que en asonadas y revueltas.

Jujuy se agita como un pueblo ribereño. Es que afluyen á su seno las caravanas del comercio de Bolivia, y sueña ya con el ferro-carril que lo va á poner á cinco dias de distancia del litoral.

Salta se ha vuelto una gran plaza mercantil; la Rioja habla de sus minas, como un rico heredero de la fortuna que le ha tocado en la reparticion del patrimonio; Catamarca, Santiago, Tucuman, las provincias de Cuyo, las del Oeste y las que se hallan situadas á lo largo del Paraná, todas se mueven, no febrilmente como antes, sinó á impulsos de aspiraciones mas pacíficas y fecundas.

Nos llaman optimistas los que han vivido desacreditando al pais, empequeñeciendo sus elementos de vitalidad y sus medios de regeneracion para vengarse de desaires políticos.

Si, somos optimistas si por esto se entiende la fé viva en el porvenir del pais y la confianza en el buen sentido de los pueblos y la discrecion de los gobernantes.

Esto es progreso.—Progreso regular, armónico, luz que hace sentir por todas partes su influencia bienhechora.

Córdoba progresa; algo mas: Córdoba ha roto con la vieja tradicion de las veleidades políticas.

Su Gobierno, su Legislatura, su prensa, hacen caso omiso de las caviloisidades de Sarmiento, y de mas altos intereses que los de la ambicion política se preocupan.

Véase, como elocuente prueba, el siguiente telégrama:

Córdoba, Agosto 2 de 1882.

A La Tribuna Nacional.

OFICIAL—Gobierno de la Provincia acaba de pasar Mensaje á Legislatura, adjuntando proyecto Ferro-Carril de Estacion Sarmiento á Totoral, para inmediatamente despues de aprobado empezar los trabajos.

R. J. Carcano,
Secretario del Gobernador.

Se trata de una via férrea que vá á emprenderse, sin el concurso de la Nacion, con los modestos elementos de esa Provincia, que ha entrado firmemente en la via de la reparacion.

Las tierras de los ferro-carriles en los Estados-Unidos

El Gobierno de los Estados-Unidos ha dado siempre privilejios, algunas veces de una liberalidad excesiva, para el establecimiento de líneas de ferro-carriles, las que, desde 1830, en que fueron construidas las 23 primeras millas, hasta fin del año 1878, habian alcanzado un desarrollo de 81,[illegible] millas, es decir [illegible] 0/0, poco mas ó menos, mas que la Francia, Inglaterra, Alemania y Rusia reunidas habian alcanzado á fin de 1876, y solo 12 0/0 menos que las que poseia la Europa entera en la misma época.

De estas 81,[illegible] millas, 11,[illegible] han sido construidas por compañías así subvencionadas desde 1850, y la cantidad de tierra concedida á esas compañías forma un total de 43,741,347 acres [illegible].

Así, sin salir del Estado del Arkansas, del cual se ha tomado el ejemplo precedente, este Estado está atravesado por cinco líneas de ferro-carriles, las que han sido dotadas, de cada lado de la via, de una banda de tierra equivalente á una subvencion considerable. La compañía «Atchison Topeka et Santa-Fe», por ejemplo, ha recibido [illegible] acres [illegible], de los que ha vendido, hasta el 31 de Julio de 1878, 771,[illegible] acres [illegible], y del 1° de Enero al 31 de Agosto del mismo año, ha vendido [illegible], produciendo una suma de [illegible] dollars [illegible], al precio medio de [illegible] dollars [illegible] cent. el 1/2 acre.

La Compañía Kansas Pacific ha recibido [illegible] acres, de los que ha vendido en la misma fecha, [illegible], del 1° de Enero al 31 de Agosto del mismo año, ha vendido [illegible], produciendo una suma de [illegible] dollars [illegible] cts., al precio medio de [illegible] dollars [illegible] cents. El número de compradores ha sido de [illegible] y el término medio de las ventas [illegible] acres por comprador, mientras que para la línea de Atchison-Topeka y Santa-Fé el número de compradores durante el mismo período ha sido de [illegible] y el medio de los lotes vendidos de [illegible] acres [illegible].

Hecho notar, para terminar, las líneas Missouri River, Fort-Scott y Gulf, Missouri Kansas y Texas y Central branch Union, que, siendo menos considerables, han recibido donaciones proporcionales á su extension. Comparando solamente las dos primeras, se comprende fácilmente, que, por ese medio, el Gobierno de Estados Unidos, gracias á su organizacion territorial, ha hecho mas que nunca ha hecho ni podria hacer ninguna potencia de Europa por el desarrollo de su agricultura. Las concesiones á los ferro carriles sobre esta escala, sin contar las garantías de interes y un sin número de inmunidades preciosas, no suministran solamente tierras á bajo precio ó aun gratuitamente á los inmigrantes, sinó que tambien dan á esas tierras medios de acceso y salida, sin los cuales muchas estarian durante siglos enteros desiertas y estériles.

Ellas han provocado y provocan aun recriminaciones en razon del monopolio que confieren á empresas privadas en perjuicio del dominio público, del cual á menudo abusan para imponer fletes excesivos. Pero en suma, esas oposiciones de corta vida caen ante los resultados del organismo cuyo sistema de subvenciones territoriales hace parte integrante, organismo al cual los Estados-Unidos deben en gran parte haber visto elevar su poblacion de 38.558,371 habitantes en 1870, fecha del último censo, á 50 millones, cifra en la cual está avaluada hoy, y el producto de sus campos, durante el mismo período, de 236 á 449 millones de fanegas de trigo en 1879.

E. Breuil.
Cónsul General de Francia en Nueva-York.
(Traducido del *Moniteur des Consulats.*)

ENTRE-LINEAS

Parece indudable, aunque aun no se ha firmado el decreto, que el Sr. Presidente ha accedido á la conmutacion de la pena del sentenciado á muerte Cirilo Medina.

Este proceder generoso en obsequio de la solicitud elevada por las señoras y la prensa, viene con un rasgo de pluma á salvar la vida de un hombre.

Medina, que parece naturalmente inclinado al mal, encontrará bajo las bóvedas de la Penitenciaria bastantes recursos para desmentir en adelante sus precedentes criminosos.

El que ha podido templar el arpa del poeta, modulando sentimientos filiales y fraternales; el que en la hora suprema, presintiendo su fin, pudo arrancar frases toscas pero sentidas, renegando de su anterior conducta; el que ha aprendido á delinear los caractéres con que se pone en contacto con sus semejantes bajo el techo que le guarda, hallará mañana inspiraciones que despertarán su inteligencia embrutecida, dándole verdadera conciencia de sus actos; hallará que el oprobio de su vida puede cambiarse benéficamente en los dias que le faltan.

Las penitenciarías de Inglaterra han probado elocuentemente que una educacion prolija en el retiro de una celda, puede convertir un criminal con utilidad para el género humano.

Cuentan las crónicas que en 1857 fué condenado á presidio perpétuo un hombre que habia cometido varies homicidios y crímenes de otra especie.

Quince años despues, ese mismo hombre publicaba un opúsculo sobre las *ventajas de la mecánica*, llegando mas tarde á ser un ejemplo de virtud entre sus compañeros y el director en jefe de las obras mecánicas elaboradas en la misma penitenciaria.

Cirilo Medina acaso podrá repetir uno de estos ejemplos, ofreciendo como una retribucion por sus crímenes, el fruto de su inteligencia cultivada en el aislamiento de su celda.

El culto pueblo de Buenos Aires podrá felicitarse, felicitando al Sr. Presidente por haber evitado un espectáculo doloroso, condenado por el derecho penal moderno.

✠

Por fin la Cámara de Diputados comienza á ocuparse del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre ley de Municipalidad de la Capital.

El tiempo corria sin que las necesidades vitales de esta importantísima Corporacion, fuesen atendidas por medio de un réjimen propio trazado por la ley.

El estudio y sancion de este proyecto derramará luces de trascendencia para el derecho constitucional.

La integridad é independencia de los poderes del Municipio, la esfera de accion, la órbita en que giran sus principios, tienen un magnífico ejemplo en los municipios ingleses.

En ningun sistema de gobierno existe la verdadera democracia con mas esplendor que en las corporaciones municipales, donde el derecho es comun á todas las nacionalidades del mundo.

Que la Cámara de Diputados estudie y resuelva con actividad esta cuestion, cuya solucion es solicitada premiosamente.

El proyecto sobre Escuela de Artes y Oficios ha tenido la misma suerte, y es de esperar que en breve será considerado.

Siempre hemos creido que la educacion de los industriales en nuestro pais, contribuirá eficazmente á desenvolver la riqueza pública.

Cuando hay facilidades para todas las empresas imaginables, vale la pena de preparar los elementos verdaderamente útiles para la esplotacion de esas empresas.

En artes y oficios no tenemos aun personalidad propia. El extranjero es quien, formando capitales bajo el *influjo* de su *arte industrial*, nos presta su accion para el desarrollo de la riqueza.

Pero el extranjero gusta de volver á su pais, y parte de ese capital, marchando á Europa, deja un vacío que nos perjudica.

Obsérvese que de veinte sastrerías, diez y nueve están servidas por franceses, españoles, italianos, etc. y una por argentinos—Igual fenómeno ocurre con los zapateros, carpinteros, y, por fin, con todos los oficios.

Eduquemos al pueblo en *artes* y *oficios* y despues nos sobrarán hombres de ciencia para representar dignamente al pais.

Primero hagamos nuestra verdadera riqueza perfeccionando el arte industrial—Una vez logrado esto, marcharemos con desembarazo hácia nuestro engrandecimiento.

✠

Hemos recibido un informe presentado por el señor Nicolás Achával al Ministerio de Gobierno de la Provincia, sobre el estado de la Educacion Comun, y aconsejando ciertas medidas que impulsarán vigorosamente, mejorándolo, el sistema educacional.

Segun ese mensaje «existen en la Provincia 116,038 niños de 6 á 14 años, y de estos solo están inscriptos en las escuelas *ó saben leer* 45,279, quedando sin enseñanza y sin saber leer 70,719 niños».

De manera que los beneficios de la educacion comun solo alcanzan á un poco mas de la mitad de los niños que hay en condiciones de educarse.

Este mal, á juicio del señor Achával, nace de la mala organizacion de los Consejos de Distrito, cuya independencia del Consejo General influye poderosamente en contra del mejoramiento de que es susceptible el sistema educativo.

Las principales bases que aconseja para mejorarlo, son:

1° Ampliar las facultades del Consejo General, haciendo de los Consejos de Distrito ajentes suyos para la ejecucion de sus disposiciones.

2° Proveer de rentas generales los fondos necesarios para el sosten de las escuelas que es *forzoso* crear en aquellos distritos cuyas rentas no alcancen á cubrir los gastos que la educacion comun requiere.

Estamos conformes en que el sistema unitario, la accion uniforme, converjan á mejorar en gran parte el sistema educativo, siempre que no importe una absorcion completa de las facultades que deben tener los gremios del Municipio; pero no lo estamos en que el impuesto de escuelas recaudado por un partido pueda ser aplicado á los establecimientos escolares de otro.

El impuesto de escuelas es de carácter personalísimo y sus fondos solo pueden ser aplicados lejítimamente al partido de donde se han recaudado.

Por lo demás, el mensaje propone medios que indudablemente modificarán con provecho el estado de la educacion.

Lo avanzado de la hora en que recibimos este importante informe, nos impide estendernos en muchas consideraciones que ofrece, pero oportunamente le dedicaremos el tiempo que merece.

✠

En estos dias acontece con un poeta italiano lo que no ha mucho sucedió con la eminente poetisa Gertrudis Gomez de Avellaneda.

Circuló en Paris un muy aplaudido Diccionario de Biografía, Historia y Geografía, llevando en sus columnas un precioso detalle biográfico de la señora Gomez de Avellaneda, con reseña del pais donde nació, de sus mejores obras, y despues de otras muchas particularidades, estampando la fecha en que la poetisa bajó á confundirse con el polvo del sepulcro.

Tal atentado no enfadó á la escritora, y por el contrario, tomando un pliego de papel, escribió al poco instruido autor del Diccionario, acompañándole algunas composiciones inéditas y asegurándole que disfruta buenísima salud.

El resultado fué que el autor corrijió la obra, perdiendo gran parte de la primera edicion.

Olindo Guerrini ó Lorenzo Stecchetti ha pasado por lo mismo hace poco.

Un colega le hace morir y otro colega de nacionalidad italiana reclama su vida.

¡Cómo mueren los grandes hombres!—Son muertes y resurrecciones.

En fin, debe felicitarse de que haya quien reclama su vivre droit.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Legislatura Provincial

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Ayer á la hora de costumbre celebró sesion la Cámara de Diputados bajo la presidencia del Dr. Lazo.

Se dió cuenta de los asuntos entrados, entre los cuales figuraba una nota del P. E. adjuntando copia del convenio celebrado con el P. E. N. para la expropiacion de las obras del Riachuelo.

Se pasó á la órden del dia, tomándose en consideracion un despacho de la Comision de Obras Públicas autorizando al P. E. para contratar la construccion de las obras necesarias para proveer de aguas corrientes, gas y pavimento á las calles de la nueva capital.

Despues de informar brevemente el Sr. Martinez (L. F.), fué aprobado en general y particular.

Igual sancion obtuvo otro despacho de la misma Comision en el proyecto del Sr. Schnyder modificando el artículo 80 de la ley de educacion comun, despues de lo cual se levantó la sesion.

Eran las 3 y 30 p. m.

CRÓNICA TEATRAL

La Hebrea

Esta grandiosa partitura de Halevy, subió por primera vez á la escena en Paris allá por el año 1835.

Púsose entonces en escena con un lujo inaudito, pues se gastaron nada menos que treinta mil patacones en trajes y decoraciones.

Por ello podrán imaginarse nuestros lectores de la riqueza de la *mise en scéne*. Naturalmente, no se puede pretender que aquí las tengamos así, por que nuestro voluble y mal acostumbrado público quiere cada dia una nueva funcion; este mismo motivo trae consigo tambien las deficiencias en las piezas de conjunto, que por lo general carecen de suficientes ensayos.

A pesar de los inconvenientes que acabamos de señalar, la «Hebrea» se ha puesto dignamente en escena este año en Colon y poco, muy poco, tenemos que criticar.

Las decoraciones son bonitas y mas que suficientes, y los coros, aunque algo inseguros en el primer acto, se portaron en general bastante bien.

Es de sentirse que Tamagno posea tanta potencia de voz; esto parecerá sin duda un disparate, y sin embargo es el efecto que nos produjo el final del primer acto, en el cual Tamagno, con su estupenda voz, dijo con inimitable brio la magnífica frase *«oh figlia mia diletta»* que nadie dirá como él, lo convenimos, pero q'se *absolutiza* (permítasenos la palabra) y no permite percibir todas las partes del terceto.

No se puede decir mejor tampoco la frase con que Tamagno electrizó al público en el cuarto acto *«Al supplizio ti trarró»*.

Ya es bien conocida nuestra opinion: Tamagno es, hoy dia, el primer tenor del mundo.

La Sta. Borghi Mamo, con el talento que la caracteriza, sacó todo el partido posible de su papel; ella y Tamagno han sido los héroes de la noche.

La Sra. Bordato ha cantado con mucha correccion su parte, especialmente el duo con la Sta. Borghi Mamo.

El público no fué justo con ellas, pues dejó pasar en silencio una pieza que merecia ser calurosamente aplaudida.

Castelmary no del todo bien: ese *azufraico* personaje poco liga con la sotana, aunque lleve capelo de cardenal.

En resúmen, «La Hebrea» está bien representada y cantada por artistas de primo cartello.

No pocas recriminaciones nos ha valido nuestro anterior artículo titulado «Arañazos», y aunque no nos pertenezca un parrafo del mismo, como salió bajo nuestra firma, debemos asumir, como lo hacemos, su responsabilidad.

La *noticia* á que nos referimos nos ha sido suministrada mientras escribiamos nuestra crónica, por un noticiero que nos aseguró que el hecho era del dominio público y que era probable que otros diarios lo publicaran tambien.

Esta fué la razon que nos hizo agregarla á nuestro articulito. No creimos por cierto que eso metiera tanta bulla y sobre todo que fuera motivo de resentimiento por parte de la empresa con nosotros.

Aunque ese haya sido quizás un pequeño desliz, se hubiera debido pensar que bien ha sido compensado por lo mucho que nos hemos ocupado del teatro este año y contribuido en la esfera de nuestra accion al mejor éxito de la misma empresa.

Algunas palabras á un colega:

El *magot* de la «Patria Italiana», con envidiable denuedo nos tira una pedrada que, aunque no nos importa, no queremos dejarle pasar sin contestarla.

Una cuestion prévia:

¿Quién es ella?

Ah! picaruelo! hemos dejado á una por la otra, segun parece!

Esto es mal hecho, estimable *magot*. Ten cuidado que tu *protejida* de antaño se enoje. Abandonaria, veleta!

Antes de emprenderla con migo tan cortesmente y con tanta *generosidad*, hubieras debido mirar un poco hácia atrás y recordar cuando hacias gambetas á fin de introducir clandestinamente un *bombo* en un diario, cuyo bombo no habia querido publicarte el amigo «Sparafucile».

Entonces no tenias tantos escrúpulos y, ya que á esto estamos, ¿recuerdas, gran *magot*, aquel suelto que salió en las mismas columnas que cobijan hoy tu compunjida elucubracion?

En él tratabas muy *sans façon* á artistas tales como Tamagno, Battistini y Castelmary, con el solo fin de llevar *alle stelle* á tu protejida.

Nos referimos á la representacion de Hernani.

¿Para qué tanta ira, ahora, por que hemos referido algo que sabian cincuenta Juanes de Afuera, que lo contarian á diez mil personas?

En cuanto á nuestra opinion sobre el mérito artístico de una ú otra cantante no la hemos de modificar ni transigiremos con ella, mal que le pese á todos los *magots* del mundo.

Si quieres que analicemos la representacion de «Aida», lo haremos y con todos los detalles y observaciones del caso: veremos despues como quedará parada la nueva protejida del ilustro *magot*.

Conste que si hoy no lo hacemos es por pura generosidad, pero lo haremos indefectiblemente si á ello se nos provoca.

Ten presente, *magot* querido, que *peor es meneallo*.

En cuanto á la purga que tan finamente nos aconsejas, no la necesitamos ya: bastó la sola lectura de tu artículo para que se produjera el efecto que apetecias.

MEFISTÓFELES.

VARIEDADES

El nido de ruiseñores

(De Th. Gautier)

Al rededor del castillo habia un bello parque.

En el parque se encontraban pájaros de todas clases: ruiseñores, mirlos, cardenales, todos los pájaros de la tierra se habian dado cita allí.

En la primavera era un concierto disparatado y armonioso á la vez.

Cada hoja ocultaba un nido, cada árbol era una orquesta. Todos los pequeños músicos emplumados cantaban á cual mejor. Los unos piaban, los otros gorjeaban; estos hacian trinos y cadencias perladas, aquellos recortaban floriturras ó bordaban notas: verdaderos músicos no se hubieran desempeñado tan bien.

Pero en el castillo habia dos primas que cantaban mejor ellas dos que todos los pájaros del parque, una se llamaba Fleurette y la otra Isabeau. Las dos eran bellas y deseables, y los domingos, cuando se ponian sus bellos vestidos, si sus blancos hombros no hubiesen mostrado que eran verdaderas niñas, se las hubiese tomado por ángeles: no faltaban mas que las alas. Cuando cantaban, el viejo señor de Maulevrier, su tio, las tomaba á veces por la mano, temiendo que volasen.

Dejo hacer comentarios sobre los bellos lanzazos que se daban en los torneos en honor de Fleurette y de Isabeau. Su reputacion de belleza y de talento habia dado la vuelta de Europa, y sin embargo no eran mas orgullosas por eso. Vivian retiradas, viendo pocas personas ademas del pajecito Valentin, bello niño de cabellos rubios, y del señor de Maulevrier, anciano decrépito, doblado por los sesenta años que habia llevado el arnés de guerra.

Pasaban su tiempo arrojando semillitas á los pajaritos, rezando, y especialmente estudiando las obras de los maestros, y repitiendo juntas algunos madrigales ú otras músicas; tenian tambien flores que regaban y cuidaban ellas mismas. Su vida transcurria en esas dulces y poéticas ocupaciones de niña; se mantenian en las sombras y lejos de la mirada del mundo, y sin embargo el mundo se ocupaba de ellas. Ni el ruiseñor ni la rosa podian ocultarse: su canto y su perfume las traicionaba siempre. Nuestras dos primas eran á la vez dos ruiseñores y dos rosas.

Vinieron duques y príncipes á pedir sus manos; el emperador de Treinsonda y el sultan de Ejipto mandaron embajadores á proponer su alianza al señor de Maulevrier; las dos primas no se cansaban de ser niñas, y no quisieron oir hablar de ello. Tal vez habian sentido por un secreto instinto que su mision aquí abajo era ser niñas y cantar, y que se rebajarian haciendo otra cosa.

Habian venido muy pequeñas al castillo. La ventana de su cuarto daba al parque y habian sido arrulladas por el canto de los pájaros. Apenas supieron andar, el viejo Blondiau, músico del castellano, colocó sus pequeñas manecitas sobre el teclado de márfil; no habian tenido otro maestro, y supieron cantar antes de hablar, cantaban como los demás respiran: era algo natural en ellas.

Esa educacion habia influido singularmente sobre sus caracteres. Su niñez armoniosa las habia separado de la niñez barullera y charlatana; nunca habian dado un grito, ni proferido una queja discordante: lloraban en música y gemian á compás. El sentido de la música desarrollado en ellas á espensas de los demás, las hacia poco sensibles á todo lo que no era armonía. Flotaban en una vaguedad melodiosa y no percibian casi el mundo real mas que por los sonidos. Comprendian admirablemente bien el susurro de las hojas, el murmullo del agua, el tic tac del reloj, el suspiro del viento en la chimenea, la gota de agua cayendo sobre el vidrio estremecido, todas las armonías exteriores ó interiores; pero no esperimentaban, debo decirlo, un gran entusiasmo al ver el sol poniente, y estaban tan poco en estado de apreciar una pintura, como si sus bellos ojos azules y negros hubiesen estado velados por un tul espeso. Tenian la enfermedad de la música; soñaban con ella, y por ella perdian hasta las ganas de comer y de beber, no amando nada mas que eso en el mundo.

Pero nó, amaban aún otra cosa: á Valentin y á sus flores: Valentin, porque se parecia á las rosas; las rosas, porque se asemejaban á Valentin. Pero ese amor estaba completamente en segundo grado. Es cierto que Valentin no tenia mas que trece años. Su mayor placer era cantar por la tarde en su ventana la música que habian compuesto durante el dia.

Los maestros mas célebres venian de muy lójos á oirlas y luchar con ellas. En cuanto escuchaban una nota, rompian sus instrumentos y rasgaban sus composiciones, declarándose vencidos.

En efecto, era una música tan agradable y tan melodiosa, que los querubines del cielo venian á la ventana con los otros músicos y la aprendian de memoria para ir á cantársela á Dios.

Una tarde de Mayo, las dos primas cantaban un duo; jamás un motivo tan feliz habia sido tan felizmente trabajado y ejecutado. Un ruiseñor del parque, parado sobre un rosal, las habia escuchado atentamente. Cuando hubieron terminado, se acercó á la ventana y les dijo en su lenguaje de ruiseñor: «Quisiera tener un combate de canto con vosotras.»

Las dos primas le contestaron que aceptaban, y que comenzara.

El ruiseñor empezó. Era un maestro ruiseñor. Su pequeña garganta se henchia, sus alas batian, todo su cuerpecito se estremecia; eran gorjeos que no terminaban, fusas, arpegios, escalas cromáticas; subia y bajaba, hilaba los sonidos, perlaba las cadencias con una pureza desesperante: parecia, que su voz tuviese alas como su cuerpo.

Se detuvo, con la seguridad de haber obtenido la victoria.

Las dos primas se hicieron oir á su vez; se sobrepasaron.

El canto del ruiseñor parecia al lado del suyo el tímido trino de un jilguero.

El cantor alado tentó un último esfuerzo: cantó una romanza de amor, en seguida ejecutó una fanfarra brillante que coronó con una diadema de notas altas, vibrantes y agudas, fuera del alcance de toda voz humana.

Las dos primas, sin dejarse atemorizar por esa prueba, doblaron la hoja de su libro de música, y replicaron al ruiseñor de tal manera, que Santa Cecilia, que las escuchaba desde lo alto del cielo, palideció de envidia y dejó caer su contrabajo sobre la tierra.

El ruiseñor trató de volver á cantar, pero la lucha lo habia estenuado totalmente: le faltaba el aliento, sus plumas se habian erizado, sus ojos se cerraban á pesar suyo; iba á morir.

«Cantais mejor que yo, dijo á las dos primas, y el orgullo de querer sobrepasaros me cuesta la vida. Os pido una cosa: tengo un nido, y en él tres polluelos; en el tercer árbol de la gran avenida del lado de la fuente; hacedlos tomar, educadlos, enseñadles á cantar como vosotras, puesto que voy á morir».

Dicho esto el ruiseñor murió. Las dos primas lo lloraron mucho, porque habia cantado bien. Llamaron á Valentin, el pajecito de los cabellos rubios, y le dijeron adonde estaba el nido. Valentin, que era un diablillo, encontró fácilmente el sitio. Se colocó el nido en el pecho y lo trajo sin accidente. Fleurette y Isabeau, recostadas en el balcon, lo esperaban con impaciencia.

Valentin llegó bien pronto trayendo el nido en las manos. Los tres polluelos sacaban sus cabecitas abriendo desmesuradamente el pico. Las niñas se compadecieron de los pobres huérfanos y les dieron de comer cada una á su turno. Cuando fueron un poco mas grandes, comenzaron su educacion musical, como le habian prometido al ruiseñor vencido.

Era una maravilla ver lo bien que cantaban. Se iban volando por el cuarto, deteniéndose ora sobre los hombros de Fleurette ora sobre los de Isabeau. Se colocaban delante del libro de música, y se hubiera dicho que en verdad sabian descifrar las notas, por la insistencia con que miraban las blancas y las negras, y por el aire de inteligencia con que lo hacian. Habian aprendido todos los aires de Fleurette y de Isabeau y comenzaban ya á improvisar algunos muy bonitos.

Las dos primas vivian cada vez en mayor soledad, y por la tarde se oian partir de su cuarto sonidos de una melodía sobrenatural. Los ruiseñores, perfectamente instruidos, formaban parte de sus conciertos y cantaban casi tan bien como sus dueñas, quienes, á su vez, habian hecho grandes progresos.

Sus voces tomaban cada dia una expresion extraordinaria, y vibraban de una manera metálica y cristalina, que sobrepasaba los registros de la voz natural. Las niñas se enflaquecian visiblemente; sus bellos colores se marchitaban; se habian vuelto pálidas como unas ágatas y casi tan transparentes como ellas. El señor de Maulevrier queria impedir que cantasen, pero no lo pudo obtener.

En cuanto pronunciaban algunas notas, una manchita colorada se dibujaba sobre sus mejillas, ensanchándose hasta que terminaban; entonces la mancha desaparecia, pero un sudor frio corria sobre su piel, y sus lábios temblaban febricientes.

Por lo demás, su canto era mas bello que nunca, tenia algo que no era de este mundo, y al oir esa voz sonora y poderosa salir de esas dos débiles niñas, no era difícil prever lo que sucederia; la música romperia el instrumento.

Lo comprendieron ellas mismas y se pusieron á tocar su piano, que habian abandonado por la vocalizacion. Pero, una noche, la ventana estaba abierta, los pájaros cuchicheaban en el parque, la brisa suspiraba armoniosamente; habia tanta música en el aire, que no pudieron resistir á la tentacion de ejecutar un duo que habian compuesto la víspera.

Fué el canto del cisne, un canto maravilloso bañado en lágrimas, subiendo hasta las sublimidades mas inaccesibles de la escala, para descender las notas hasta su último grado; algo deslumbrante é inusitado, un diluvio de trinos, una lluvia abrasada de rasgos cromáticos, una pirotécnica musical imposible de describir; y sin embargo la manchita colorada se agrandaba singularmente cubriéndoles casi toda la mejilla.

Los tres ruiseñores las miraban y escuchaban con singular ansiedad; batian las alas, iban y venian sin poderse detener en un sitio. Por fin llegaron á la última frase de la pieza; su voz tomó un carácter de sonoridad tan estraño, que era fácil comprender que ya no eran criaturas vivas las que cantaban. Los ruiseñores habian remontado el vuelo. Las dos primas habian muerto; sus almas habian partido con la última nota. Los ruiseñores subieron al cielo para llevar ese canto supremo á Dios, y Dios los guardó en su paraiso para que le ejecutasen la música de las dos primas.

Dios hizo mas tarde, con esos tres ruiseñores, las almas de Palestrina, de Cimarosa y del caballero Gluck.

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

PARIS 2.

El presidente Grévy y los amigos políticos del señor de Freycinet están interponiendo toda su influencia para que este retiro su renuncia y la de los demás ministros.

Créese sin embargo que estos esfuerzos malograrán completamente, á pesar de haberse asegurado que la Cámara de Diputados estaria lista á votar nuevamente una mocion de confianza, si el Sr. de Freycinet consentia en volver á hacerse cargo de la presidencia del Consejo.

(Agencia Havas.)

MONTEVIDEO, Agosto 2.

A La Tribuna Nacional.

Asegúrase que Barreto volverá á la jefatura política de la capital.

Dícese tambien que en el ánimo de los españoles y particularmente en el del ministro Llorente, ha hecho mal efecto la visita hecha al presidente por los comandantes del "Africa" y "Consuelo". Esa visita considérala estemporánea el diplomático español, por no haber aun firmádose los protocolos; tambien manifiéstase encolerizado el ministro por pretendidos enjuagues que hácense en el Durazno, y hasta dícese que pretende realizar un viaje á aquel departamento para el esclarecimiento formal respecto á la muerte de Sarracina.

Los brasileros trabajan por traer á Quintino Bocayuva para que se haga cargo de la redaccion de "A Patria"; esto seria colocar aquí avanzadas imperiales.

La Escuela de Artes y Oficios progresa majistralmente. Instaláronse grandes talleres de fundicion y vá á emprenderse la construccion de un vapor de mas fuerza que el "Rio Uruguay".

Principales educandos que mas distinguiéronse en varios oficios serán enviados á Europa por cuenta del Estado para perfeccionarlos.

Sigue la discusion del proyecto de Alta Corte de Justicia; encuentra mucha oposicion.

El 25 de Agosto festejaráse espléndidamente con gran parada, te-deum, iluminacion y fuegos artificiales, todo á la usanza porteña.

Agrada mucho la compañía Cochelin, la prensa le es favorable.

Salieron varios buques á socorrer el vapor francés "Henry Cuarto", varado en el banco Ortiz á 6 millas del canal.

Corresponsal.

NOTICIAS DEL DIA

«La Union»—Nunca es tarde para cumplir un deber de cortesía.

El nuevo colega hace aparicion en la prensa, con la visera levantada y la cruz al pecho, como los antiguos paladines.

Promete ser un diario sério, doctrinario, moderado y tolerante, ya que no imparcial, pues la imparcialidad en la prensa es imposible. Los que luchan no pueden erigirse en jueces.

Deseamos prosperidad al colega, ya que no el triunfo total de sus ideas, con las cuales es probable disintamos.

Reunion política—Los partidos locales se ponen en movimiento. Reconocemos el derecho de que hacen uso y nos felicitamos de la actitud que asumen. Cada movimiento de opinion, es testimonio de libertad.

El actual órden de cosas de la República garante todos los derechos.

Dentro de él hay campo para todas las ambiciones. Hé aquí la invitacion que ha circulado ayer:

Buenos Aires, Agosto 1° de 1882.

Sr. D.....

Los ciudadanos que suscriben invitan á Vd. á una reunion política que tendrá lugar el Viérnes 4 del corriente, á las 7 1/2 p. m. en los salones del Teatro Nacional, á objeto de organizar un centro electoral en la Provincia de Buenos Aires.

Saludan á Vd. atentamente.

Francisco B. Madero—Amancio Alcorta—Jacinto L. Arauz—Antonino Cambaceres—Domingo Viejobueno—Manuel A. Ocampo—José M. Rosa—Delfin Gallo—Luis M. Irigoyen—Enrique Victorica—Roque Saenz Peña—Juan M. Morillo—Luis Lagos Garcia—Marcelino Ugarte—José Fonrouge—Ezequiel F. Ramos Mejía—Alberto Larroque—Santiago Bengolea—Benito Galindez—Miguel Goyena—Héctor M. Molina—Ramon Videla Dorna—Gregorio Casalins—Cárlos Pellegrini—Cándido Pizarro—Vicente L. Casares—Nicandro Dorr—Angel Silva.

El Dr. Félix M. Gomez—Uno de los antiguos colaboradores de este diario, que ocupa en Corrientes una posicion digna de sus méritos el Dr. D. Félix Ma Gomez, se encuentra en esta ciudad.

Viene como delegado de la provincia de su nacimiento al Congreso Económico. Lo saludamos, como uno de los mas fieles partidarios de la actualidad política de Corrientes.

A Trarú-Lauquen—El Coronel Campos partió ayer de Carhué con el rejimiento 1° de Caballería.

Van á Trarú-Lauquen, donde formarán un pequeño pueblo en el punto donde se instalo la Comandancia.

Memoria—Se repartió ayer la Memoria del Departamento General de Policía de la Provincia correspondiente á 1881.

Se nota en ese libro la actividad ó intelijencia desplegada por las autoridades policiales de la Provincia.

Concesion de tierras—Los señores Leon y Ca. han solicitado del Gobierno de la Provincia la concesion de tierras para establecer al Sud algunas colonias agrícolas y pastoriles.

Famatina—Muy pronto se empezarán á explotar las ricas minas de carbon de piedra descubiertas en el mineral de Famatina.

Al decir de personas intelijentes, dicho combustible es de una calidad muy superior.

Las escuelas de la capital—Hace mucho tiempo que en estos establecimientos se nota la falta de útiles para su marcha regular.

Los pedidos, tanto de las escuelas de niñas como de varones se han hecho hasta el cansancio á los Consejos Escolares respectivos.

Recien ayer se han repartido algunos útiles consistentes en tinta, papel, plumas y lápices de pizarra; pero no se han distribuido textos de lectura, que son de suma necesidad, pues hace tiempo que carecen de ellos.

Hay escuelas donde ni reloj tienen para llenar debidamente los deberes que les marca el horario durante las horas de clase.

Esperamos que el Consejo General de Educacion atenderá los pedidos á que hacemos referencia, en favor de los intereses que le están confiados.

Otra vez el Dr. Mantilla—Con el epígrafe *El Dr Mantilla* con que *La Nacion*, anuncia ayer la llegada de un *liberal*, descarga inmoderadamente sus golpes á la situacion de Corrientes.

El cuento es el mismo de todos los dias, es la charada indescifrable que se repite hasta el fastidio, y que hace bostezar á los que solo piensan en el progreso del pais.

Dice que el Dr. Mantilla, contiando en las garantías ofrecidas por la nueva situacion de aquella provincia, regresó á ella por asuntos de familia, habiendo sido pocos dias despues reducido á prision, en donde estuvo á punto de ser víctima de un atentado criminal...........

En vista de la gravedad de esta denuncia nos hemos informado de personas autorizadas para averiguar lo que al respecto habia, y se nos ha dicho:—Que el Gobierno de aquella Provincia con el objeto de dar una organizacion á la Guardia Nacional, habia llamado á ésta el dia 9 de Julio, habiéndose hecho citacion personal á personas determinadas. La mayor parte concurrieron al llamado, amigos y adversarios políticos de aquella situacion; y los que no lo hicieron, fueron nuevamente citados. El Dr. Mantilla, uno de estos últimos, alegando una enfermedad se escusó y se le dejó en su casa, como sucedió con muchos otros: pero á poco, rato, se le observó paseando en las calles con ese aire fanfarron que le caracteriza y que importaba una burla á una disposicion superior, cuya verdadera causa ignoraba. En consecuencia fué nuevamente citado, y tomando un carruaje se encaminó á la mayoría del cuerpo.

El jefe del batallon, con cuyas órdenes nada tiene que ver el Gobierno, desde que no importen un delito, arrestó al Dr. Mantilla junto con algunos otros por desobedecer á la llamada: fué todo lo que hubo.

La Guardia Nacional fué disuelta tres ó cuatro horas despues de reunida.

En cuanto al atentado *de que estuvo á punto de ser víctima en su prision* su aludido amigo, le ha olvidado decir á «La Nacion» de qué manera fantástica hubo de haber ocurrido, y de que tintes siniestramente poéticos pudo haberse revestido el crimen!

Ah, politiquita!

Sociedad Geográfica Argentina—Mañana se reune en sesion ordinaria la Sociedad Geográfica Argentina.

Sociedad Rural Argentina—El 16 del corriente debe tener lugar la asamblea anual de la Sociedad Rural Argentina, con el objeto de presentar la memoria de los trabajos de la Sociedad y elejir los señores sócios que deben reemplazar á los miembros salientes de la Comision Directiva.

Viruela—En la Concepcion del Uruguay han empezado á producirse algunos casos de viruela negra, y lo mismo sucede en otros departamentos de Entre-Rios.

Suscricion—En la ciudad del Paraná se ha empezado á levantar una suscricion popular iniciada por varias señoras para reconstruir la Iglesia Catedral de aquella ciudad.

Colonia agrícola—Nos anuncia un colega de Corrientes que están ya levantados los planos de una gran colonia agrícola que va á fundarse en aquella provincia por una sociedad americana.

Monumento al Dr. Larroque—Los miembros de la Comision Central están invitados á una reunion que tendrá lugar hoy á las 7 1/2 de la noche en el estudio del Dr. Loguizamon, Perú 43.

Escuelas—Hay el proyecto de fundar doce escuelas de ambos sexos en diferentes pueblos de la campaña.

La Direccion de Escuelas de la Provincia trabaja activamente para realizar esta benéfica idea.

Cange de publicaciones—El Sr. D. Estanislao O. Arévalo fué autorizado por la Comision Directiva de la Sociedad Rural Argentina, para tratar de relacionar á esta corporacion con otras análogas existentes en España, aprovechando para ello la circunstancia de pasar dicho señor á Madrid para completar allí sus estudios agrícolas empezados en este pais.

Se ha recibido ya correspondencia del señor Arévalo, comunicando que ha sido perfectamente recibido en la sociedad de ganaderos y en la de agricultores de Madrid, y haber dejado establecido el cange de publicaciones entre aquellas y la Rural Argentina, como tambien con la Administracion de la «Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento».

Línea férrea—Han empezado ya sus trabajos los ingenieros encargados de trazar la línea férrea que debe unir á los pueblos del Bragado y 9 de Julio.

Chacabuco—En el próximo mes se dará principio á la construccion de un mercado de abasto en el progresista pueblo de Chacabuco.

«La Idea»—El diario de este nombre, que hace algunos años habia dejado de existir en Montevideo, reaparecerá el 15 del corriente, redactado por los hijos del finado general Flores.

«Centro Comercial»—Los miembros de este centro se reunen en asamblea el 9 del corriente.

Oficinas telefónicas—Van á establecerse en breve diez nuevas oficinas telefónicas en diferentes puntos de esta ciudad.

Beneficio—En el que se efectuará el lúnes próximo en el Politeama á favor del monumento que se trata de erijir al general Garibaldi, á mas de los artistas que como ya hemos anunciado tomarán parte, la Sra. Gargano cantará tambien en esa funcion el wals de la ópera *Dinorah*.

Se hacen grandes preparativos para esta funcion, que promete estar concurridísima dado el simpático fin que tiene.

Asilo «Romero Jimenez»—Grandes fiestas se preparan para los dias 6, 13, 15 y 20 del corriente con motivo de celebrarse el aniversario de la fundacion del «Asilo Romero Jimenez».

El programa es el siguiente:

Dia 6, á las 12 del dia: bombas, elevacion de globos, recepcion de las sociedades amigas; á la 1, concierto sacro en la capilla, ejecutándose las siguientes piezas:

1° Meditacion relijiosa, por los Sres. Palazuelo (padre é hijo), 2° Grande ária relijiosa, por el Sr. Sávio, Stradella, 3° Preghería de la «Favorita» por el Sr. Palazuelo (padre), Donizetti, 4° Ave María, por la señorita Blomberg, Luzzi, 5° «Gloria Patri», por la señora Sávio, Genible Paccini, 6° Himno «La Caridad», por la brillante seccion coral del Orfeon Español, Rossini. A las 3, ¡gran romería en los jardines del Asilo! primorosamente adornados al efecto, orquesta, gaita, tamboril, bailes nacionales, puestos de buñuelos, dulces y bebidas de toda especie, tiro al blanco, venta de medallas y billetes de la rifa á favor del Asilo.

Dia 13, continuacion de la romería en el local del Asilo.

Dia 15, gran romería; á las 4 se jugará la lotería organizada por las «Damas Protectoras».

Dia 20. En el jardin Florida. A las 2 de la tarde, distribucion de medallas y diplomas á las sociedades «Orfeon Español», «Union Española», «Centro Gallego», «Stella di Roma», Stella d'Italia», «Anselmo Clavé», «Apollon», «Enfants de Beranger», «Union de Artesanos», «Union de la Boca», «Salamanca Primitiva», «Negros Alegres», «Unione é Benevolenza», y demás sociedades que concurran al Asilo.

A las 8 y media de la noche, gran funcion en el teatro de la Opera con el concurso de distinguidos artistas y aficionados. 1° estreno del drama en 2 actos «Fray Juan», 2° gran concierto, 3° la comedia en un acto «La novia del general»

Banco Nacional—El Directorio de este establecimiento ha resuelto habilitar los dias Lúnes, Miércoles y Viérnes, para atender las solicitudes de descuentos.

Colonia Formosa—Muy satisfactorios resultados está dando el cultivo de la vainilla, en la importante Colonia Formosa.

Asalto de armas—Se organiza un gran asalto de armas, que se efectuará el 14 del corriente en el Skating-Rink.

Concurrirán los profesores Casella, Corso, Benzo, Bay, Lamary y muchos otros.

Nueva comision directiva—En su sesion de antenoche la sociedad «Científica Argentina» nombró la siguiente Comision Directiva:

Presidente—Dr. Don Domingo Parody—Vice-Presidente 1°—Don F. P. Moreno—Vice 2°.—Don Juan A. Buschiazo—Tesorero—Don Juan Girondo—Secretario—Dr. Rómulo Ayerza.

Para redactar la revista de la sociedad se nombraron á los siguientes señores: Dres. P. N. Arata, Cárlos Berg y Don Eduardo Aguirre.

Homicidio—El dia 6 de Julio próximo pasado, dimos conocimiento al lector de una pelea ocurrida entre dos compatriotas amigos, casi hermanos, en la calle de Santa-Fé núm. 267.

Vivia en una pieza de la citada casa, José Michelte, jornalero, individuo que tenia relacion íntima con Juan Panuza desde que llegó á Buenos Aires, hace algunos años, procedente de Italia, pais de su nacimiento.

En consecuencia se frecuentaban á menudo y la relacion se hacia cada dia mas estrecha.

El dia citado, Panuza fué á visitar á su amigo, y no encontrándolo, se decidió á esperarlo.

Como Michelte tardaso mas de lo regular, Panuza entró á su cuarto y se acostó en la cama de su amigo, que llegó poco despues.

Michelte se disgustó al ver á Panuza en su lecho, y le dirijió ágrias reconvenciones, q' el otro no creyó haber merecido, mucho mas, cuando la misma amistad que se profesaban autorizaba la confianza que él habia tomado. Sin embargo Michelte no se contentó con esto, sinó que despidió de su habitacion al que habia sido su hermano diciéndole que no queria volver á verlo.

A esto se siguieron varias palabras y Michelte tomó un martillo que arrojó á Panuza.

El arma pegó en el pié de este último, que, ciego de ira, cojió una pala y la asestó con toda su fuerza en la cabeza de Michelte, el que se mantuvo en pié.

Panuza huyó y el contuso se presentó al Comisario de la Seccion 13a denunciando el hecho.

El funcionario mandó á Michelte, á la botica, donde se le practicó la primera cura y luego fué remitido á su domicilio donde se asistió dos dias.

Al tercero, un pariente de Michelte, se presentó al Comisario Segovia, diciéndole que José se hallaba muy mal, y que careciendo de recursos solicitaba fuera pasado al Hospital, á lo que se accedió recabándose del médico de los Tribunales el informe de práctica.

El médico declaró gravísima la herida, porque Michelte tenia despedazado el cráneo, manifestando que si una operacion para extraer los fragmentos no daba resultados benéficos, el herido moria.

Con mas ahinco se procedió á intentar la captura de Panuza, lo que no ha resultado hasta la fecha.

La operacion se practicó y el herido murió en el Hospital, el dia 19 de Julio.

Practicada la autopsia pudo evidenciarse que los fragmentos del hueso determinaron la inflamacion incurable que le acarreó la muerte.

Panuza no ha sido preso aun; pero es difícil que se escape.

Colon—Esta noche tendrá lugar el beneficio del maestro Bassi en el teatro Colon.

Se repetirá la magnífica ópera *La Hebrea*.

Oficina metereológica—Muy adelantados están ya los trabajos para el establecimiento de una oficina metereológica en Patagones.

Tal vez se inaugurará á fines del corriente mes.

Fiesta—Mañana se efectuará con gran pompa en el templo de Santo Domingo la fiesta del Patrono.

Exámenes de tésis—Ayer han rendido exámen de tésis ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales los señores don Alberto Ramayo, Facundo Lamarque, Daniel P. Maxwell, Diego Saavedra, José M. Malbran, Pedro A. Guevara, Ramon Correa, Nicolás Vila y Narciso Sosa.

Biblioteca Pública—El 1° de Setiembre se inaugurará una biblioteca pública en Bahía Blanca.

«Bourgogne»—Este paquete sale hoy de nuestro puerto para Montevideo, San Vicente, Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona, Marsella y Génova.

La correspondencia se recibe hasta la 1 p. m. en la Administracion central de Correos.

Ferro-carril del Sud—Parece que ha quedado definitivamente resuelto que la traza para la prolongacion del Ferro-carril del Sud desde Olavarría hasta Bahía Blanca, no será en línea recta, como al principio se habia acordado, sinó que hará un ángulo inmenso pasando por las tierras de Curruinalan.

Herido—El prójimo Antonio Perandi fué herido ayer de una puñalada feroz, en el costado izquierdo en las calles de la Seccion 20 de Policía, en la Boca.

Segun el médico Dr. Luque, que ha examinado la herida, esta es muy grave.

El herido quiere ocultar á la autoridad el nombre y filiacion de su heridor, que se ignora quien sea.

Congreso Nacional—Ayer se reunió la Cámara de Diputados á las 2 p. m. en sesion secreta.

Asistieron el Ministro de la Guerra y el de Relaciones Exteriores.

Línea telegráfica—Se trata de prolongar hasta Viedma la línea telegráfica que llega á Patagones.

Artista distinguida—Se anuncia que vendrá el año próximo á trabajar en Colon la simpática, y distinguida artista María Luisa Durand.

El «Júpiter»—Llega hoy de Montevideo este vapor y sale en seguida para los puertos del Uruguay.

«Revista de Buenos Aires»—Acaba de aparecer la entrega 17 de «La Revista de Buenos Aires» que dirijen los Dres. Vicente y Ernesto Quesada.

Ardió Troya—Ni el subyugador Dios Cupido, que á todo se aviene, como una tira elástica, consiguió dominar el carácter de Rafael Desandes y Rafaela Russo, sóres nacidos, al parecer, para la camorra y la pendencia, sin duda por la identidad de nombres.

Ambos vivian en íntimo consorcio, como Dios los ayudaba, en la casa de inquilinato Piedad 647, donde ayer dieron espansion á sus instintos, tomándose en pelea armados de cuchillo.

Era digno de ver aquella mujer, cuyo sexo pintan como débiles los poetas, luchar como un gladiador romano, hiriendo en el costado á su amante y contendor en aquel momento.

No por esto ella dejó de recibir una herida en la cabeza, siendo despues ambos, presos por el Comisario de la seccion 5a.

Municipalidad—Ayer se encontraba un tanto mejorado de sus dolencias, el Presidente de la Comision Municipal, Sr. Alvear.

Hoy concurrirá nuevamente á su despacho.

El Procurador de la Corporacion Sr. Aldao, ha recibido órden de extraer de la Tesorería Municipal, los certificados de las sumas depositadas en el Banco Argentino pertenecientes á la Municipalidad, para ser presentados al síndico del concurso formado á aquel establecimiento.

Este crédito de la Municipalidad sube á la cantidad de 633,872 $.

20 infractores á las ordenanzas municipales que se han resistido á pagar las multas que por

Coñac Martell y "Cuatro Caballos"
Importad by Moore y Tudor.
Ambos Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.
Ambos De calidad siempre igual.
Ambos Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.
Ambos Cuidado con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.
Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca "Cuatro Caballos", contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.
¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

sus faltas se les impusieron, van á ser constituidos en prision con arreglo á la ordenanza de 24 de Marzo del corriente año.

A este objeto se le ha pasado ayer una nota al Jefe de Policía.

Las sumas recaudadas ayer por la Tesoreria alcanzan á 110,481 pesos mjc.

La Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital ha renovado la sentencia del Juez Nogueras, que no hizo lugar á la demanda interpuesta por la Municipalidad, pidiendo la posesion de la herencia de la sucesion de D. Pastor Telechea, segun se vé por la sentencia que sigue:

Buenos Aires, Julio 20 de 1882.

Y vistos:—*Considerando:*

Que la resolucion de f. 23 del espediente agregado, no constituye cosa juzgada en el presente juicio, por cuanto ella ha sido dictada en otro juicio diferente y en que eran otras las partes; en efecto en aquel juicio se procedió por la Municipalidad, por derecho propio y por denuncia de que la propiedad poseida por Rañal era municipal, y el objeto del juicio era la reivindicacion de esa propiedad; y en el presente caso se trata de la posesion de la herencia solicitada por el curador nombrado por el juez á la sucesion de Telechea, y no de la finca poseida por Rañal, como éste lo pretende en su escrito de f. 53, que no puede ser acordado sinó mediante los tramites y requisitos establecidos para el interdicto de adquirir,—se revoca el auto apelado de f. 65 vta., y repuestos los sellos, devuélvase.—*Ibarguren—Posse — Zavalia.*—Ante mí—*Félix E. Costanzó*, Secretario.

Sensible—Anuncia el telégrafo que se ha agravado mucho la enfermedad que desde hace tiempo aqueja al Dr Zavalia, Gobernador de Santa-Fé.

El Dr. Ernest—Ha sido agraciado con medalla de oro en la Exposicion, este reputado cirujano-dentista, por sus magníficos trabajos en dentaduras y demás aparatos vocales artificiales.

Es, sin duda, uno de los premios que con mas justicia ha concedido el Gran Jurado, y el fallo del tribunal de la Exposicion Argentina ha venido á corroborar el que anteriormente habian dictado los de las Exposiciones de Lóndres, Paris y Córdoba.

Inmigrantes—Un telégrama anuncia que antenoche pasó por San Vicente el vapor italiano «Umberto I», con procedencia de Génova y con destino al Rio de la Plata.

Trae muchos inmigrantes.

Falsificacion de billetes de Banco—Parece que la seccion 18ª es elegida por los falsificadores como punto de reunion para fraguar sus pillerias, aunque debian haber escarmentado por el mal éxito que obtuvieron en las anteriores.

Sin embargo, no es así: hace próximamente cuatro meses que el Comisario de la seccion 18ª supo que se trataba de una série falsificacion de billetes del Banco de la Provincia, valor de veinte pesos fuertes uno, de los que se le mostraron varios tan hábilmente imitados que era difícil distinguirlos de los verdaderos.

Ademas se le mostraron varios billetes del Banco de Santa-Fé, de un real plata, estampillas de la República Oriental valor de 50 centésimos y moneda de la misma ciudad, valor de 20 centésimos, que circulaban en el Estado Oriental.

Era evidente que la falsificacion existia, y desde entonces, el funcionario tomó sus medidas á fin de dar con los falsificadores, muy hábiles y sútiles al parecer.

Establecido su ... se vió ... policia y se siguieron los individuos, per... donde iban, con quienes se trataban ... anteayer supo el señor Villamayor que ... notaban que eran seguidos y trataban de evadirse.

Entónces fué necesario dar el golpe: se allanaron dos domicilios y en la calle se tomaron diez individuos que incontinenti fueron incomunicados y á quienes se les secuestraron los valores mencionados, sin haberse conseguido aun las planchas que sirvieron para la falsificacion que felizmente no tuvo tiempo de circular.

Sin embargo, el activo Comisario continua con teson en la pesquisa y su auxiliar levanta el sumario de práctica en la Policía tomando declaracion á los detenidos.

El señor Villamayor y el señor Viera, auxiliar de la Comisaría, hace cuatro meses, pues, que no duermen, puede decirse, siguiendo el hilo á esta pesquisa importante.

Si algo nuevo ocurre, lo pondremos en conocimiento del lector en nuestros próximos números.

Cónsul—Ayer se espidió por el Ministerio de R. E. el siguiente decreto:

Buenos Aires, Julio 29 de 1882.

El Presidente de la República ha acordado y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul de la República en Vigo, al ciudadano D. Isidoro Peralta Yramain.

Art. 2° Espídasele por el Ministerio del ramo la patente correspondiente.

Art. 3° Publíquese y dése al R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Memorandum—*Los señores C. F. Picasso y Ca.* han publicado un *Memorandum* sobre la propuesta de inmigracion, colonizacion y creacion de una compañía denominada «Mensajeria Marítima Nacional Argentina», que dichos señores presentaron al *Congreso Nacional.*

En ese memorandum se trata de demostrar las economías pecuniarias que el Gobierno haria en la introduccion de inmigrantes aceptando la propuesta de los señores Picasso y Ca.

«Albatros»—La cañonera alemana de este nombre zarpará hoy del puerto de Montevideo con destino al Pacífico, donde va de estacion.

Museo mineralógico—Referente al Museo mineralógico que se proyecta en esta Capital se ha recibido el siguiente telégrama y se ha pasado al Ministro del Interior la nota que va al pie:

Córdoba, agosto 1° de 1882.

A D. Angel G. Carranza Mármol.

Oficial—Recibo sus dos telégramas. Lo agradezco y lo felicito por su actitud como representante de esta provincia en la Exposicion Continental.

La única coleccion de minerales sistemática y catalogada verdaderamente importante es la del Dr. Brackebusch que va á trasladarse á Bs. Aires para arreglar su entrega con el Ministro del Interior para el Museo que piensan formar.

Lo saluda su atto.—*Miguel Juarez Celman*, Gobernador.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1882.—*A S. E. el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Acuso recibo á la nota de V. E. fecha 22 del corriente en la que me solicita obtenga á favor del Museo Mineralógico que proyecta establecer en esta capital el Exmo. Gobierno Nacional, la cesion de los minerales exhibidos en la Seccion Córdoba en el palacio de la Exposicion Continental.

Intencionalmente he retardado la contestacion de esa nota de V. E. porque el mismo dia que la recibí me dirijí á la Comision Directiva de la Exposicion en Córdoba, adjuntándole cópia de ella por intermedio de quien me ha creido necesario solicitar del Gobierno y aun de la misma, la cesion de los dichos minerales, abrigando la esperanza de que tendria contestacion tres ó cuatro dias despues, atendida la corta distancia y la facilidad de comunicacion. Mas ésta no ha venido hasta hoy, sin embargo, me complazco en poder anunciar á V. E. que como lo verá por la adjunta cópia de telégrama del Exmo. Gobernador de Córdoba contestando sobre el particular se va á echar para el proyecto de Museo la interesante coleccion de minerales bien clasificados del señor profesor Brackebusch, que ha estado expuesta en la Seccion Córdoba y q., acaso es la mas importante coleccion mineralógica de las espuestas en la Exposicion, habiendo obtenido el gran premio ó sea medalla de oro.

Así que reciba la contestacion enunciada, cualquiera que ella sea, cumpliré con el deber de trasmitirla á V. E., pero me lisonjeo la confianza de que los deseos y propósitos del Exmo. Gobierno serán satisfechos.

Me permitiré V. E. le esprese, aprovechando esta ocasion, que no puedo menos de aplaudir el feliz pensamiento de la fundacion de este museo, cuya necesidad es bien reclamada, por lo que, penetrado de ella, me propuse como es de público y notorio establecerlo en esta capital; pero la iniciativa de V. E. me hace desistir, pues los fines son idénticos y el resultado buscado el mismo, además de que el que yo proyectaba era para cederlo inmediatamente al Gobierno como lo tenia manifestado al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

Angel G. Carranza Mármol.

Sentencia de 2ª instancia—Con motivo de creerse segura la conmutacion de la pena de muerte que pesa sobre Medina, creemos inoportuno publicar ya la sentencia que lo condenaba en 2ª instancia y á la que prometimos dar publicidad hoy.

El Dr. Carrasco—El distinguido oculista con cuyo nombre encabezamos estas líneas, se encuentra de paseo entre nosotros, procedente de Córdoba, donde tiene fijada su residencia.

El Dr. Carrasco es uno de los jóvenes médicos mas aprovechados que han salido de nuestra facultad. Segun tenemos entendido, son muchísimas las personas que en Córdoba se están aprovechando de los abundantes caudales de ciencia que posee en su especialidad, para librarse de afecciones a la vista que creian incurables.

Lo saludamos afectuosamente, deseándole grata permanencia en el seno de su familia y amigos.

Grave delito de un militar aleman—La prensa alemana esta consternada; olvidado apenas el asunto de los planos robados en la oficina del Estado Mayor General de Berlin, ha surgido un nuevo escándalo.

El 14 de Junio publicó la «Gaceta de Kiel» la noticia de que se habia notado en el almirantazgo la falta de los planos de las costas del mar del Norte, pero al dia siguiente le hizo declarar la autoridad que la noticia era absolutamente falsa.

En este estado se hallaba el asunto, cuando otro diario ha empezado á confirmar la primera version.

Los despachos de Kiel aseguran que el oficial que ha vendido estos planos á Rusia se llama Meitling; que estaba agregado á las oficinas del Almirantazgo y conocia perfectamente el idioma ruso.

Los planos que han desaparecido son los de las obras de defensa de la costa, emplazamientos de las minas, torpedos, etc., y con este motivo es completa la consternacion en el mundo imperial.

Lo mas estraño es que este incidente se produce en el momento en que la escuadra alemana se dirije al Báltico para reconocer las costas.

La «Consuelo»—A mediados del corriente mes zarpara de Montevideo, con destino á España, la corbeta de guerra «Consuelo».

La pena de muerte—En Francia el jurado acaba de pronunciar un veredicto de pena capital contra Pedro Mallet, convicto y confeso de asesinato y mutilacion en la persona del cura de Saint-Arçons.

El fiscal presenta con vigorosos tonos al acusado como un miserable, indigno de ningun género de interés, en tanto que con levantadas y sentidas frases cita al asesinado, pobre, anciano é indefenso sacerdote que, engañado miserablemente, acudia solícito á prestar los auxilios de su sagrado ministerio.

«¡Y no se venga, dice, á invocar la memoria del desventurado sacerdote, que no puede salir de su tumba para demandar gracia para su verdugo! ¡El acusado ya solo debe implorar la clemencia de Dios!»

El defensor de Mallet comienza por asociarse á las frases con que el ministerio fiscal ha estigmatizado el delito; pero despues, dando al discurso un giro de gran habilidad, se esfuerza en demostrar que su defendido no es un asesino vulgar, que no ha matado por robar. «Si lo ha hecho, ha sido por ódio a los clérigos, por fanatismo. La prueba está cruelmente demostrada en la espantosa mutilacion hecha sobre el cadáver.»

Con gran elocuencia recuerda la excitacion que actualmente siente el pueblo francés contra los curas, y cuanto se ha corrompido con los ultrajes que sufre la religion.

«Los clerófobos han fanatizado á Mallet, y á ellos es á quien debiérais atacar, señor fiscal.»

Y así toda la defensa, elocuente, llena de períodos brillantes: pero ineficaz ante lo repugnante del crimen.

El Dr. Gaston Worms—«La Prensa» en su número del Sábado 29 de Julio último, en el resúmen que publica de la última sesion del Gran Jury de la Exposicion, dá una noticia referente al Dr. Worms. Podemos asegurar que dicha noticia carece de exactitud, pues no ha habido la unanimidad a que se refiere «La Prensa,» ni tampoco se puede llamar rechazo lo que hubo al respecto de la reclamacion del señor Worms. Debemos decir en abono de la verdad, que dicha reclamacion fué presentada en la última noche de reunion del Gran Jurado, y á última hora, motivo éste que ha influido sobre la determinacion tomada por el Gran Jurado, referente a las lejítimas pretensiones de dicho señor.

Solo hacemos esta rectificacion al error tal vez involuntario de «La Prensa», en honor á la verdad y para disipar cualquier juicio erroneo, agregando que la opinion, no solo del Jury especial encargado de juzgar los productos expuestos por el señor Worms, como tambien la del Gran Jurado que le ha discernido el *primer premio*, ha sido unánime en rendir la debida justicia al talento y á la laboriosidad del jóven Dr. Gaston Worms, confirmando así la muy merecida reputacion que ha sabido adquirir este diestro é instruido cirujano.

No necesitamos invocar todos los títulos científicos y palpables que acreditan al Dr. Worms. Bástanos decir que su numerosa clientela, que todos los dias aumenta, es la mas elocuente prueba de su merecimiento.

Exposicion de objetos de orfebrería nacional—El distinguido joyero D. Manuel Moreno, sucesor de Silva (Piedad 209) ha expuesto en su vidriera las magníficas alhajas con que conquistó el primer premio adjudicado á su arte en la Exposicion Continental.

El público puede admirar la riqueza y el gusto de dichas joyas, que con justicia llamaron tanto la atencion en el reciente torneo de la industria.

La *Naranja Albion*, que es otra de las novedades expuestas, acaba de ser adquirida por los jefes y oficiales de una de las brigadas del ejército en campaña. Ella estará pocos dias en exhibicion con su complicado mecanismo, que encierra una de las mejores pájinas de nuestra historia contemporánea.

El Sr. Moreno, q' ya reveló sus raras facultades de artista al preparar la corona áurea obtenida por nuestro redactor Sr. Andrade en el último certámen poético, bien merece la proteccion del pueblo por la honradez, laboriosidad y constancia con que se esfuerza en sostener el auje de la acreditada casa á cuyo frente se encuentra.

SOLICITADAS

Buenos Aires, Julio 28 de 1882.

Al Sr. Presidente de la H. Corporacion Municipal, D. Torcuato de Alvear.

Los que suscriben vienen, ante la H. C. Municipal que Vd. preside, á manifestar lo siguiente:

1° El dia 25 del corriente mes, se venció el término porque fué concedido cobrar peage por la calle General Brown, despues de una explotacion de 15 años, por cuyo periodo hemos soportado un fuerte peage, á pesar del mal camino.

2° La espresion y términos de la concesion, es bien clara y terminante: una vez que haya espirado el plazo, queda siendo una calle pública de propiedad del Municipio; y no se podia creer, ni interpretar de otra manera, que el Superior Gobierno hubiese concedido el macadanizar una calle, gravándola por 15 años, para continuar el mismo gravámen, despues de espirado el plazo, y sobre todo, habiéndolo costeado el público.

3° Que siendo las patentes, las cargas naturales establecidas por la ley para el tráfico por las calles del Municipio, no podemos reconocer otra carga, que no sea emanada de poder competente.

4° Que siendo una obligacion de las Empresas de Tramways, reparar y conservar las calles del Municipio por donde corren sus rieles, debe obligarse á la Empresa del Tramway de la Boca á que se haga cargo de las reparaciones de la calle General Brown, sin poder cobrar peaje de ninguna clase.

Por las razones espuestas, sin entrar á exponer las cargas harto pesadas que tenemos, apoyándonos en la justicia y en la ley, venimos á protestar por este cobro indebido, pidiendo á la H. C. Municipal haga suspender desde hoy el referido peage.

F. Schours Hnos.—Pini y Roncoroni Hnos.—Juan Trabino—Andrés del Piano—Manuel Adano—Juan Felendro—Nicodemo Cebasco—Lorenzo Casula—Luis Ravascho—Lorenzo Crisagno—Juan Gniggari—José Arreg Hnos.—Juan Feradi—José Cassanello—G. B. Taso—Manuel Cana—Martin Barraga—Domingo Gagliolo—F. Canova—A. Tasso—Bartolomé Gaspari—Francisco Garan—Luis Garcia—Simon Gastaldi—Juan O'Leary—Juan Viggino—Nicolás Roselli—Lorenzo Cola—Spinetto y Laborda—Joaquin Suarez—José C. Corti.

(Siguen las firmas.)

TRIBUNALES ARGENTINOS

Notable sentencia

Complacer publicamos la estensa sentencia que juzgando en definitiva acaba de dictar el Sr. Juez de 1ª instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos en el litis seguido entre la testamentaria de D. Francisco C. de Beláustegui y la de Da. Melania D. de Angelis.

Es un documento que hará eco en el foro, pues por su importancia jurídica revela los estudios y conocimientos profundos en el derecho, del ilustrado magistrado que la dictó.

Sentencia definitiva

Vistos: estos autos seguidos por la testamentaria de Da. Melania Dayet de Angelis contra la de Da. Dámasa Carreras de Beláustegui, por cobro de pesos, de los que resulta:

1°: Que á fojas 4 se presentó D. Cárlos Vernet en representacion de Da. Melania Dayet de Angelis entablando demanda contra la sucesion de D. Francisco C. de Beláustegui, por la cantidad de trescientos mil pesos moneda corriente que su representada le entregó en calidad de préstamo, con fecha primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, y cuya suma el señor Beláustegui se comprometió á devolver en todo ó en parte siempre que se le exijiera, y abonar el interés del nueve por ciento adelantado el primero de cada mes, todo lo que consta del documento que exhibirá una vez que esté en su poder; que su representada recibió del señor Beláustegui diversas sumas en cumplimiento del abono del interés estipulado, y que despues de su fallecimiento, su señora viuda Da. Dámasa Carreras de Beláustegui, reconoció la existencia de la obligacion, pues, continuó abonando los intereses mensuales, integramente al principio, disminuyendo en doscientos cincuenta pesos moneda corriente despues, y en setecientos cincuenta pesos de igual moneda, desde Enero del corriente año (1879).

Funda la demanda en los artículos primero, seis, once y trece del título del Mútuo, y cuarenta y nueve, título De las Obligaciones de Dar del Código Civil de la República.

2°: Que corrido traslado, despues de varias tramitaciones, lo evacuó el Dr. D. Luis Beláustegui, apoderado general de Da. Dámasa C. de Beláustegui, á f. 56 exponiendo: que la demanda se funda en el hecho de haber entregado la señora de Angelis á Don Francisco C. de Beláustegui, en calidad de préstamo, el primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, la suma de trescientos mil pesos moneda corriente con el interés del nueve por ciento (9 p≡); que ese hecho no es exacto como lo demuestra el mismo documento en que se funda la demanda y en el cual se quiere ver un mútuo, cuando no es mas que un mandato; que cuando D. Francisco C. de Beláustegui emprendió su viaje á Europa en Marzo de mil ochocientos setenta y dos, los trescientos mil pesos moneda corriente de la Sra. de Angelis quedaron depositados á nombre del primero en la "Caja de Crédito" de esta ciudad con el asentimiento de la espresada Señora, y fueron desgraciadamente envueltos en la quiebra de este Establecimiento, que ocurrió en el año siguiente de mil ochocientos setenta y tres: que como el depósito se hacia á un año de plazo con el interés acumulado del diez por ciento (10 p≡) anual, en la letra núm. 1374 fecha trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, por trescientos mil pesos moneda corriente, Beláustegui entregó á la señora de Angelis, con esa letra veinte libranzas por dos mil quinientos cincuenta pesos moneda corriente cada una, que representaban el interés del 9 por ciento que esta señora debia percibir por anticipos mensuales con arreglo al documento de f. 11, lo que importaba un verdadero suplemento convenido entre ambos, para que la primera no careciera de recursos durante la ausencia del mandatario; que á su regreso de Europa el señor Beláustegui, haciendo honor á la antigua amistad que lo ligaba con la señora de Angelis, continuó los suplementos, y que despues de su fallecimiento lo mismo hizo su esposa con alternativas en las sumas, segun su estado pecuniario, hasta que se inició esta demanda; que los autos mismos contienen la prueba auténtica en el testamento que la señora de Angelis habia otorgado en cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco y que corre á f. 22, cuyas declaraciones en cuanto á la deuda de gratitud y de dinero que la otorgante tenia con el esposo de su representada, no han sido revocadas en el nuevo testamento de f. 40, ni podian serlo en ningun caso, porque ese instrumento carece de todo valor jurídico como contrario á las disposiciones del Capítulo 2° Título de la forma de los testamentos (Código Civil); que dada la situacion que ha creado la demanda y aun cuando nunca fué el ánimo de su representada reembolsarse los adelantos de dinero verificados, hoy no tiene motivo para llevar su generosidad hasta ese estremo, y viene á reclamar de la sucesion demandante las cantidades suplidas desde el mes de Junio de mil ochocientos setenta y dos hasta el de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, á cuyo efecto acompaña una cuenta que D. Francisco Beláustegui dejó escrita de su mano, y que comprende los suplementos que habia hecho hasta mil ochocientos setenta y cinco en que falleció, completando esa cuenta con una nota de las cantidades suplidas por su representada desde esa última fecha hasta la iniciacion de la demanda, arrojando dicha cuenta un saldo de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda corriente (ps. mjc. 168,000) deduccion hecha del dividendo del cincuenta por ciento que el concurso de la "Caja de Crédito" pagó en Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco y que su representada percibió sobre los trescientos treinta mil pesos moneda corriente á que ascendia al depósito; que por el saldo enunciado é intereses respectivos á estilo de Banco, entabla formal contra demanda contra la sucesion de Da. Melania Dayet de Angelis.

3°: Que corrido traslado de la reconvencion deducida, fué evacuado á f. 65, manifestando la parte actora: que la sucesion de Beláustegui, violentando los términos del instrumento en que se funda la demanda, pretende que ha habido un mandato donde claramente ha habido un mútuo; que en ese documento D. Francisco Beláustegui reconoce haber recibido de Da. Melania Dayet de Angelis la suma de trescientos mil pesos moneda corriente, al interés del nueve por ciento (9 p≡), que se comprometé á devolverle en todo ó en parte cuando lo solicite la espresada Señora; que el señor Beláustegui primero y despues su viuda entregaron á la Sra. de Angelis los intereses integramente al principio y disminuyéndolos despues; que el documento de esta referencia comprueba un verdadero préstamo, siendo de cargo del señor Beláustegui devolver á la señora de Angelis la suma que él determina cuando esta lo exija; que si el señor Beláustegui depositó, como se dice, en la "Caja de Crédito" la suma que le entregó Da. Melania D. de Angelis, él entonces ó hoy su sucesion, deben cargar con las consecuencias de tal acto; que el pagaré otorgado por la "Caja de Crédito" demuestra que el señor Beláustegui hizo la operacion por su cuenta y riesgo, pues que la señora de Angelis para nada figura en la operacion, siendo de notar que mientras Beláustegui le pagaba á la señora de Angelis el 9 p≡ de interés, él recibia el 10 p≡; que no obstante de haber cesado en sus pagos la "Caja de Crédito" desde mil ochocientos setenta y tres, el señor Beláustegui y despues su esposa han continuado abonando los intereses de la suma prestada, lo que demuestra que la intelijencia del documento era para ambas partes la misma que hoy se le dá por la suya. Es por esta misma razon, que la señora de Angelis no figura en los autos del concurso de la "Caja de Crédito" y sí solo D. Francisco C. de Beláustegui; que en el primer testamento de la señora de Angelis nada se dice sobre esta cuestion, á parte de que quedó sin efecto por el otorgado posteriormente, el cual, segun la sucesion de Beláustegui, es nulo, pero como no agrega la razon de esa nulidad, se limita por su parte á observar que en él se han llenado todas las formalidades legales; que respecto de la contra-demanda, solo tiene que decir que lo que pretende la sucesion de Beláustegui, es que se le devuelva lo que ha pagado á cuenta de intereses y que tamaña monstruosidad está combatida por sí misma.

4° Que puesta á prueba la causa por el auto de f. 71, confirmado á f. 81, se han producido por ambas partes las que espresa el certificado de f. 272 corriendo agregados los alegatos de las partes de f. 274 á 288 y de f. 289 á f. 305.

Y CONSIDERANDO:

1° Que con arreglo á los antecedentes expuestos, la cuestion principal á resolver es la siguiente: ¿El documento de f. 11, en que se funda la demanda, acredita un contrato de mútuo entre Da. Melania Dayet de Angelis y D. Francisco C. de Beláustegui, ó por el contrario, es un mandato constituido por la primera á favor del segundo?

2° Que en presencia de los términos en que se halla concebido ese documento, no puede ponerse en duda que D. Francisco C. de Beláustegui recibió la suma de trescientos mil pesos moneda corriente, á que hace referencia, *para colocar á interés* y no en calidad de mutuario. Si se hubiera querido constituir un préstamo á favor de dicho señor, no se esplicaria cómo se habria empleado esa frase *para colocar á interés*, ni tampoco por que las partes se habrian apartado de la forma general que se usa para constituir los prestamos de dinero, es decir, la forma ordinaria del pagaré.

3° Que la última frase del documento, que dice: "Para resguardo firmo el presente, con prevencion de que dicha suma estará á disposicion de la Sra. de Angelis, siempre y cuando desee recibirla en el todo de los trescientos mil pesos ó parte de ellos", no se opone á aquella conclusion, pues no puede entenderse de otra manera, sinó en el sentido que la Sra. de Angelis deseaba que fuera condicion de la colocacion que debia hacer á interés D. Francisco C. de Beláustegui, la disposibilidad de su dinero, totalmente ó en parte, en cualquier momento; y que imponia á su mandatario esa circunstancia, como una de las condiciones del mandato. Si otro hubiera sido el propósito de los contratantes; si se hubiera querido establecer, como una obligacion personal de Beláustegui, la devolucion del dinero en cualquier momento y no como una obligacion de la persona á quien entregara Beláustegui esa suma en desempeño de su cometido, ciertamente que no se habrian empleado las palabras *dicha suma estará á disposicion de la Sra. de Angelis*, palabras que tanto podian referirse á Beláustegui como á cualquiera otra persona, sinó la frase, "cuya suma la *tendré* á la disposicion de la Sra. de Angelis", que espresaria con toda claridad el pensamiento sin dejar lugar á dudas é interpretaciones equívocas.

4° Que siendo esto así, es evidente que el contrato pasado entre Da. Melania Dayet de Angelis y D. Francisco C. de Beláustegui fué un verdadero contrato de mandato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1°, Título noveno, Seccion tercera, libro segundo del Código Civil, en cuyo mandato se impusieron como condiciones del préstamo que debia verificar el mandatario, el interés del nueve por ciento anual y la disponibilidad permanente del dinero por parte de la mandante.

5° Que la disposicion del artículo 1°, Título diez y seis, Seccion tercera, libro segundo del Código Civil, que define el contrato de Mútuo, carece de aplicacion en el presente caso, porque D. Francisco C. de Beláustegui no recibió para sí el dinero objeto del contrato, sinó para colocarlo á interés, como espresamente se dice en el documento de f. 11.

6° Que la resolucion espedida á f. 8 del incidente sobre pago de una multa, que corre agregado á estos autos, aun cuando tuviera el alcance que se le atribuye, de establecer que el documento en que se apoya la demanda constituye la obligacion personal por parte de Beláustegui de devolver la suma espresada en él, no reviste los caracteres de la cosa juzgada, á los efectos de la resolucion que está llamado actualmente á pronunciar el Juzgado, porque aquel incidente tenia un objeto perfectamente diverso del presente juicio, tendiendo solo á establecer si debia ó no abonarse la multa por infraccion á la ley de sellos. Esto es tanto mas indudable, cuanto que, con arreglo á la misma ley de sellos, la resolucion del Juzgado en dicho incidente era entonces inapelable, y seria absurdo que pudiera oponerse como cosa juzgada en este juicio, en que las partes gozan del derecho de apelar de la sentencia, una resolucion inapelable de primera instancia.

7° Que si alguna duda pudiera existir respecto de la naturaleza del contrato constituido en el documento de f. 11, esa duda desapareceria en presencia de los actos posteriores de las partes, que le han atribuido el carácter de un verdadero mandato.

8° Que en efecto, con posterioridad á la quiebra de la "Caja de Crédito," donde colocó Beláustegui los fondos en desempeño del mandato, cuya quiebra ocurrió en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, segun resulta del certificado de f. 147, Da. Melania D. de Angelis otorgó el testamento de f. 22 el dia cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, en que, lejos de declarar que fuese acreedora de Beláustegui, manifiesta que ella es su deudora por las cantidades que le ha suplido para atender á sus necesidades desde años atrás.

9° Que semejante manifestacion no la habria hecho la Sra. de Angelis, si hubiera considerado á Beláustegui como prestamista de la suma espresada en el documento de f. 11, porque, en ese caso, la quiebra de la "Caja de Crédito", no la habria afectado en lo mas mínimo. Esa manifestacion por el contrario revela que la Sra. de Angelis consideraba á Beláustegui como un mandatario suyo á quien no alcanzaba ninguna responsabilidad por la quiebra de aquel Establecimiento, siendo ella la única que debia soportar la pérdida.

10 Que las observaciones que se han formulado para destruir la fuerza de las declaraciones contenidas en el testamento de f. 22, carecen absolutamente de valor, pues no se ha probado que dicho testamento fuera hecho bajo la presion de D. Francisco C. Beláustegui, ni el nuevo testamento de la Sra. de Angelis que corre á f. 1ª de los autos testamentarios respectivos agregados á este espediente, tiene eficacia suficiente para anular aquellas declaraciones.

En efecto, como lo dice el Dr. Beláustegui á f. 297, el precepto del Código Civil que anula el testamento anterior por el posterior se refiere á las disposiciones de última voluntad, que solo tienen valor en tanto que el testador se mantiene en ellas hasta la muerte, pero de ningun modo á las declaraciones que incidentalmente contenga la escritura pública del testamento, cuya fuerza probatoria no se destruye por la simple voluntad del otorgante.

El reconocimiento de una deuda con ocasion del testamento, es un acto independiente de las disposiciones de última voluntad, que presupone un vínculo legal anterior, que una vez reconocido no puede deshacerlo el acto del que ha hecho el reconocimiento. Por lo demás, la confesion, si bien puede perjudicar al que la presta creándole obligaciones, no puede favorecerlo creando derechos á su favor contra terceros.

11°—Que los recibos de f. 188 á f. 208 firmados por Doña Melania D. de Angelis y por el mismo demandante Folco, en representacion de la espresada Señora, recibos que se otorgaron á consecuencia de las entregas mensuales que hizo el señor Beláustegui y mas tarde su esposa Dña. Dámasa Carreras á la Sra. de Angelis con posterioridad á la quiebra de la "Caja de Crédito", corroboran la conclusion de que Beláustegui no era deudor personal de la suma que habia quedado envuelta en la mencionada quiebra. Si Beláustegui hubiese hecho las entregas por intereses que estuviera en la obligacion de pagar, y no como suministros voluntarios á favor de la que habia sido su mandante, los recibos ó algunos de ellos siquiera, habrian expresado aquella circunstancia, indicando que la Sra. de Angelis recibia las mensualidades por los intereses del crédito que tenia contra Beláustegui. Además, la acreedora no habria consentido sin protesta de ningun género las alteraciones que se observan en las mensualidades entregadas, recibiendo unas veces dos mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente, otras veces dos mil y algunas tambien mil quinientos. (Recibos de f. 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206 y 208.)

12°—Que estas entregas voluntarias por parte de Beláustegui y su esposa, se esplican fácilmente si se tiene en cuenta la antigua y estrecha relacion que existia entre ellos y la Sra. de Angelis, tanto mas, cuanto que Beláustegui debia considerarse en cierta manera moralmente responsable respecto de dicha señora, habiendo sido él quien depositó la suma de dinero perteneciente á ésta en la "Caja de Crédito", aun cuando lo habia hecho con el carácter de mandatario.

13°—Que el carácter voluntario de las mensualidades referidas se esplica así mismo, si se tiene en cuenta la conducta observada por el Sr. Beláustegui con otras personas, como las Sras. de Alfaro, á las cuales entregó con posterioridad á la quiebra de la "Caja de Crédito", donde habian depositado, por consejo de Beláustegui, ciertas cantidades de dinero, una suma igual ó aproximada á los intereses que habian recibido antes de dicho establecimiento (Declaraciones de f. 211 á 215). Si Beláustegui hizo estas entregas voluntariamente, inducido solo por la circunstancia de haberles aconsejado el depósito á las Sras. de Alfaro, ¿qué estraño seria que las hiciese tambien voluntariamente á la Sra. de Angelis, habiendo tenido él una intervencion más directa, como mandatario, en el depósito que se verificó del capital de la misma señora?

14. Que en la carta de f. 232, declarada auténtica á f. 235, Beláustegui remite á la Sra. de Angelis un certificado de la "Caja de Crédito" por trescientos treinta mil pesos moneda corriente, manifestándole que esa suma quedaba á su órden por el pagaré de trescientos mil pesos *que le habia entregado para su colocacion*, lo que habia verificado para darle mas tranquilidad sobre la seguridad *con que estaba colocado su dinero*. La importancia que tiene este documento en el sentido de acreditar que el contrato pasado entre Beláustegui y la Sra. de Angelis era un simple mandato, es manifiesta. Si hubiera mediado un contrato de mútuo, Beláustegui no espresaria que habia recibido trescientos mil pesos para *colocarlos*, ni tampoco hablaria *del dinero de la Sra. de Angelis*. El mutuario recibe la cosa mutuada para consumirla él, no para colocarla; la misma cosa mutuada pasa á ser de propiedad del mutuario con arreglo á lo dispuesto en el art. 6°, título 16, seccion 3ª, libro 2° del Código Civil. ¿Cómo se esplicarian entónces los términos de la carta de f. 232?

15. Que el borrador del recibo agregado á f. 101, de puño y letra de Beláustegui (informe pericial de f. 235), aun cuando por los términos en que está concebido, podria dar márjen á alguna duda respecto al carácter con que procedia el mismo Beláustegui, tal duda desaparece, relacionando, como tiene naturalmente que hacerse, ese borrador con la carta de f. 232, dirijida en el mismo dia 13 de Mayo á la Sra. de Angelis, y con el documento de f. 11, que segun se ha visto anteriormente, acredita un verdadero mandato. El borrador y carta mencionados serian evidentemente contradictorios, si se diese al primero el alcance que le atribuye la parte demandante; y entonces deberia estarse á los términos del que se encuentra concebido en términos mas esplícitos, y mas en concordancia con el acto de f. 11 que servia de origen á ambos documentos.

16. Que confirman tambien las conclusiones de los considerandos anteriores, el poder de f. 212, en el que la Sra. de Angelis reconoce que su dinero estaba colocado en el Banco de Montravel ó sea la "Caja de Crédito" (posicion décima tercera absuelta á f. 220 vta.), y el libro de apuntes que llevaba la referida señora, que se ha presentado como parte de prueba, en cuyo libro se observa que desde Junio de mil ochocientos setenta y dos (f. 115 vta. del libro citado) la Sra. de Angelis espresa que los dos mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente que recibia por intereses mensualmente, procedian del *crédito público*, refiriéndose á no dudarlo á la "Caja de Crédito", y no á D. Francisco C. de Beláustegui, á quien se referia en las partidas correspondientes á los meses anteriores.

17. Que la circunstancia de haberse hecho el depósito en la "Caja de Crédito" á nombre de Beláustegui, no se opone al carácter de mandatario que revestia éste, desde que con arreglo á lo dispuesto en el art. 61, tít. 9°, seccion 3ª, libro 2° del Código Civil, el mandatario puede proceder á su nombre sin que se alteren las relaciones de derecho entre él y su mandante, y si solo las relaciones de ambos respecto de terceros.

18 Que no es exacto que Beláustegui estuviese impedido de reclamar personalmente el depósito del concurso en su carácter de mandatario. El artículo setenta y nueve del título del mandato que se cita á f. 283 en el que se establece que el mandatario no puede reclamar en su nombre la ejecucion de las obligaciones, ni ser personalmente demandado por el cumplimiento de ellas, se refiere indudablemente al caso en que el mandatario hubiere procedido á nombre del mandante, en cuyo caso el primero queda completamente estraño á las obligaciones contraidas; y no á aquel en que, como Beláustegui, hubiese procedido á nombre propio, en el cual el mandante queda completamente estraño á dichas obligaciones. Los comentadores franceses que cita el codificador argentino, como fuente del artículo citado, confirman esto aserto.

Aubry y Rau, tomo 4° párf. 415, de donde ha sido tomado textualmente el artículo dice: "Los actos practicados por el mandatario en su propio nombre, *son estraños al mandante aun para su ejecucion.*"

Troplong núm. 516. Du mandat, se ocupa del carácter de simple intermediario que reviste el que ejerce un mandato, y manifiesta que en ese carácter no puede ser personalmente demandado para el cumplimiento de las obligaciones. Pero cuando se ocupa del caso en que el mandatario procede á nombre propio, arriba á la misma conclusion que Aubry y Rau, esto es, que el mandante permanece completamente estraño respecto de los terceros, y que estos, es con el mandatario que tienen que entenderse en todo lo relativo á las obligaciones contraidas con motivo del mandato (núm. 519).

19 Que no es tampoco de la esencia del mandato el que sea gratuito, desde que segun el artículo tercero, título citado, puede acordarse una remuneracion á favor del mandatario. Y así nada de estraño tiene el que la señora de Angelis consintiera en dejar á favor de Beláustegui el uno por ciento de diferencia que aparece entre el interés satisfecho por el primero y el que debia abonar la "Caja de Crédito"; puesto que este establecimiento solo pagaria el interés del diez por ciento al vencer el término de un año convenido para el depósito, y Beláustegui lo anticipaba mensualmente á su mandante como consta de autos.

20 Que suponiendo que la última frase del documento de fecha 11, en que se funda la demanda no importara solo la determinacion de las condiciones en que Beláustegui debia verificar la colocacion del dinero de la señora de Angelis, conforme á lo establecido en los considerandos precedentes, lo mas que podria pretenderse seria que aquella frase importaba la garantía de la solvencia de la persona ó personas á quienes entregaba el dinero á interés en desempeño del mandato, en cuyo caso el mandatario se habria constituido en principal deudor respecto del mandante, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y seis título "Del Mandato".—Código Civil.

21. Que aun colocada la cuestion en ese terreno hipotético, la sucesion de Beláustegui no estaria obligada á verificar el pago que se le exije, porque segun consta de autos, la señora de Angelis fué la culpable de que el dinero quedara envuelto en la quiebra de la "Caja de Crédito", q' se declaró en Agosto de mil ochocientos setenta y tres (fólio 146 vuelta), y la letra á dagar otorgada á favor de Beláustegui y que se encontraba en poder de la señora de Angelis, segun resulta de la libreta agregada (f 251), de la carta de f. 232 y de la contestacion dada por el actor á la décima cuarta pregunta de las posiciones de f. 221, habia vencido el trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres (certificado de f. 146 vta.). En esta misma época mas ó menos, D. Juan Folco habia cobrado por intermedio de D. Cárlos Vernet un crédito personal suyo contra la "Caja de Crédito" (posiciones de f 222; y sin embargo la señora de Angelis no practicó el protesto de la letra que le habia dejado Beláustegui ni exijió el depósito de su importe (posiciones citadas; con violacion de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, que establece que el mero tenedor de una letra, aunque no tenga endoso, ni otro título alguno, puede y debe hacer respecto de ella las diligencias necesarias, y exijir el depósito de su importe el dia del vencimiento.

22 Que si la señora de Angelis hubiera dado cumplimiento á esta obligacion, el crédito no hubiera sido comprendido en la quiebra, desde que el establecimiento en la fecha en que se venció dicho crédito, pagaba aun á los acreedores, como sucedió en el mismo Folco, segun acaba de verse.

23. Que si de acuerdo con la parte final del artículo cuarenta y seis antes citado, el mandatario que toma sobre sí la solvencia de los deudores, se constituye en principal deudor respecto del mandante, y son de su cuenta hasta los casos fortuitos ó de fuerza mayor, tal responsabilidad no puede razonablemente hacerse extensiva á la culpa del mismo mandante; y que, por consiguiente, en el presente caso, en que habria mediado esa culpa por parte de la señora de Angelis en la pérdida del crédito, no tendria responsabilidad alguna la sucesion de Beláustegui.

Y considerando, en cuanto á la reconvencion deducida á fojas cincuenta y seis.

24. Que de las conclusiones á que se llega en los considerandos anteriores, surje naturalmente la procedencia de la contra-demanda deducida por la testamentaria de Beláustegui, pues está demostrado que D. Francisco Beláustegui, obró como mandatario de la señora de Angelis, la quiebra de la "Caja de Crédito" solo puede afectar por consiguiente á la mandante, y en tal concepto, es indudable el derecho que asiste a la testamentaria demandada para exijir la devolucion de las sumas suplidas á la señora de Angelis despues de producida la referida quiebra.

El importe del crédito reclamado no está sin embargo justificado por los documentos corrientes á f. 53 y f. 54, como se pretende á f. 304, dados los términos en que ha sido absuelta á f. 219 la cuarta pregunta de las posiciones de f. 217.

No es posible tampoco deferir al juramento estimatorio (artículo 220 del Código de Procedimientos) la determinacion del importe del crédito referido, por cuanto el juramento se refiere á hechos personales, que los herederos de don Francisco C. de Beláustegui y Da. Dámasa Carreras no están en condiciones de prestar.—"E demas dezimos, que á otro non debe ser dada esta jura, sinon al señor del pleito" (Ley 1ª tit. 2ª Partida 3ª).

25. Que los recibos corrientes de f. 188 á f. 208, solo comprueban la entrega á la Sra. de Angelis de veinte y un mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente, de cuya cantidad debe de traerla de veinte mil de igual moneda ó ochocientos pesos fuertes, recibida por doña Dámasa Carreras del concurso de la "Caja de Crédito", como se comprueba por el certificado de f. 147. Es pues, la diferencia de un mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente que existe entre estas dos sumas, la que debe abonar la Testamentaria de doña Melania D. de Angelis á la de Beláustegui, salvo respecto de D. Juan Folco, instituido por la causante de aquella, en condicion de heredero beneficiario (f. 4 del espediente testamentario respectivo.)

Por estos fundamentos, los concordantes del alegato de f. 289 y con arreglo á lo dispuesto en la ley primera, tít. 14, partida 3ª, fallo: rechazando la demanda instaurada á f. 2, sobre lo que impongo á su autor perpétuo silencio. Y en cuanto á la reconvencion deducida á f. 56, condeno á la parte actora á abonar á la demandada la suma de un mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente con arreglo á lo establecido en el 25 considerando, sin especial condenacion en costas, por no encontrar mérito bastante para imponerlas á una de las partes litigantes.

Definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, á 20 de Junio de 1882.

Rejístrese en el libro respectivo. Repónganse los sellos.—*Martin Bustos*—Ante mí—*Narciso T. Iñarra.*

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Conclusion de la
30ª SESION ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SEÑORES SENADORES — SUMARIO:

Alvear, Argento, Bárcena, Baibieno, Baltoré, Barros, Bayo, Civit, Cambaceres, Carrillo, Dávila, Gomez, Gelabert, Igarzábal, Navarro, Rodriguez, Ortiz, Oliva, Paz, Padilla, Pellegrini, Santillan, Villanueva

Sr. Cambaceres — Los trece quizá.

Sr. Alvear—Todos sabemos que la mayor parte de los guerreros que estuvieron en Ituzaingó, eran tambien de la Independencia.

Si se trata, pues, de esta pequeñez, porque vamos, precisamente en el año en que al ejército le debemos una gran parte de la tranquilidad de que goza la República, en el año en que nos anuncia el Ministro de Hacienda que los recursos de la Nacion han llegado á su mayor apogeo, porque vamos nosotros, con un golpe de pluma y sin derecho, á defraudar á los guerreros del Brasil de un pedazo de pan, haciendo mas amargos los últimos dias de su existencia?

Yo pido, pues, al Senado que insista en su primera sancion, y así lo espero, porque considero que este cuerpo es el que está llamado precisamente á mantener vivo ese sentimiento, ese vínculo de confraternidad que debe existir entre el poder civil y el poder militar.

He dicho.

Sr. Cambaceres—Participo como el señor Senador por Buenos Aires de toda la admiracion que se les debe á los guerreros del Brasil, y la Comision Militar reconoce los importantes servicios que estos beneméritos ciudadanos prestaron al país, en esa guerra nacional que, á mi juicio, fué tan importante por sus resultados como la guerra de emancipacion. La Comision de Guerra ha lamentado que la Cámara de Diputados haya hecho esa supresion, y colocándose en un terreno práctico, hacedero, aconseja al Senado que apruebe el proyecto tal cual ha venido de la otra Cámara, porque si bien es cierto que los guerreros del Brasil tienen méritos y títulos que no pueden olvidarse y tienen 80 años, los guerreros de la Independencia tienen 90, y si no se sanciona pronto esta ley, quizá algunos se mueran sin recibir esta justa recompensa de la Nacion.

Si el Senado no acepta esto, se prolonga la tramitacion de este asunto, y entre tanto los guerreros de la Independencia seguirán sufriendo miseria y hambre.

No podemos hacer esto por incluir aquí á los guerreros del Brasil, cuando esa guerra no duró mas que doce años recibiendo todos sus sueldos, mientras que la guerra de la Independencia duró catorce años y los guerreros no recibieron nada. Por estas razones la Comision aconseja se acepte la modificacion de la Cámara de Diputados, para socorrer cuanto antes siquiera á una parte de esos ciudadanos que tanto derecho tienen á la consideracion y proteccion del país.

He dicho.

Sr. Ortiz—La guerra del Brasil, como todos sabemos, tuvo la importancia de traer el equilibrio de estas naciones, y las demás consecuencias que á grandes rasgos ha manifestado mi honorable colega, Senador por la Capital.

La importancia de esa guerra no solamente ha sido en relacion a los servicios prestados por nuestros guerreros, como un complemento de la Independencia, sinó por la integridad futura de estas repúblicas, la defensa de sus intereses y la tranquilidad de este país, que desde entonces hemos quedado fuera del caso de tener un conflicto con el Brasil.

El año 26, si no recuerdo mal, se firmaba, agobiados por los desastres de la guerra, por nuestro plenipotenciario Manuel José García, un tratado vergonzoso para la Nacion, por el cual se cedia al Imperio del Brasil toda la Banda Oriental, despojandose á la República Oriental del derecho de mantener su independencia. Ese tratado comunicado á la República Argentina, fué desechado con indignacion, protestaron todos sus cabildos, todos sus gobernantes contra ese tratado, pidiendo su inmediata abrogacion. Así se hizo y el Gobierno Argentino, procediendo decorosa y patrióticamente, se preparó para la guerra. Despues vinieron los sucesos de Ituzaingó, coronando las esperanzas del pueblo Argentino y la justicia que le asistia para negarse á aceptar un tratado tan vergonzoso.

La batalla de Ituzaingó ha tenido esta doble consecuencia: en primer lugar dejar para siempre establecida la independencia de la Banda Oriental, y en segundo lugar la supremacia de nuestro ejército en los campos de batalla sobre los del Imperio. Y precisamente, cuando se trata ahora en el Brasil de suscitar contra la República Argentina, odios y recelos que no tienen razon de ser, nosotros vamos á decir á los guerreros que han fundado nuestro nombre en aquellos territorios.

Vdes. tienen menos derecho á los honores y premios que la República Argentina acuerda á los guerreros de la Independencia!

Por estas razones yo no he de acompañar al Sr. Senador por la Capital, en la oposicion que hace al despacho de la Comision y he de estar porque se insista en la sancion anterior, á pesar del propósito que tengo de votar en contra de toda pension que esté no bien justificada: esto no es propiamente pension, sinó un deber de la Nacion, pues se trata de derechos adquiridos por esos guerreros.

Sr. Gomez — El año pasado, cuando se presentó al Senado la solicitud del General Pedernera, pidiendo auxilios que necesitaba, invocando sus títulos como guerrero de la Independencia, tuve el honor de confeccionar el proyecto de que se trata.

Por las razones que ha expuesto el Sr. Senador por Salta, incluí tambien los guerreros del Brasil; pero ahora voy á aceptar la modificacion que propone la Cámara de Diputados, no porque haya cambiado de opinion, ni porque las razones del Sr. Senador por Salta no sean completamente atendibles, sinó por razones de otro órden.

Como se ve, Sr. Presidente, en materia de recompensar los servicios de los guerreros de la independencia, manifestando así la gratitud de la Nacion, no andamos muy á prisa.

Este proyecto ha tenido un año entero de tramitacion y aun está sin resolverse.

Probablemente si vuelve a la Cámara de Diputados con la insistencia del Senado, vá á pasar otro año, y Dios sabe cuántos guerreros de la independencia existan entónces, porque ellos van tambien acabándose con mucha rapidez: el peso de sus años, los obliga á inclinarse ante la inexorable ley de la naturaleza.

Así, pues, solamente en obsequio de la brevedad de esta sancion voy á votar porque se acepte la modificacion de la Cámara de DD. y teniendo tambien en cuenta que casi todos los guerreros del Brasil, lo fueron tambien de la independencia. Ademas tiempo habrá para hacer esto mismo con los guerreros del Brasil.

Hagamos efectivo por el momento este beneficio á los guerreros de la Independencia; de lo contrario, quien sabe cuánto mas durará la tramitacion de este asunto, pues, como he dicho, no andamos muy aprisa para realizar estos actos de gratitud.

Quisiera que esto se hiciera inmediatamente. Un dia de demora tal vez sea bastante para que muchos no alcanzen este beneficio.

Creo, pues, que el Senado, por los motivos que he espuesto, no debe insistir en su sancion anterior.

Sr. Ortiz—La razon que dá el señor Senador no existiria en este caso, puesto que la resolucion del Senado se comunicaria inmediatamente á la Cámara de Diputados y no pasarian ocho dias sin que aquella resolviera el punto. Creo pues, que la demora, única razon que dá el señor Senador, no existiria en este caso.

Sr. Gomez—No hay medios para compeler á la Cámara de Diputados para que se espida en un tiempo determinado. La prueba la tiene el señor Senador, en que tratándose de estos guerreros ha tardado un año en espedirse.

Sr. Cambaceres—Hace un año que esto proyecto está en la Cámara de Diputados; durante el cual esos guerreros han estado sufriendo y sufren todavia, toda clase de necesidades, por falta de recursos.

Sr. Gomez—Este proyecto fué sancionado por unanimidad en el Senado, y tratándose de este asunto no debia haber sufrido demora y ha pasado un año. No hago cargo alguno á la Cámara de Diputados; pero los hechos prácticos nos demuestran lo contrario de lo que creo el señor Senador.

No habiendo, pues, garantia de que la Cámara de Diputados se espida en 8 dias y como aun puede insistir y requerir dos tercios del Senado causaríase una larga tramitacion.

Estoy, pues, porque no insistamos.

Es necesario tener en cuenta que este es un deber de patriotismo y que debemos proceder á la brevedad posible. Los servicios de los guerreros de la Independencia no se pueden equiparar á ninguno y además casi todos lo han sido tambien del Brasil. Esto que les damos en calidad de regalo, debemos dárselo sin tantas tramitaciones.

Sr. Alvear—Pero la base de esta ley es la liquidacion de los haberes: vamos á hacer una esclusion odiosa.

Sr. Rodriguez—Nó, señor; se trata solamente del regalo.

Sr. Alvear—Perdone; el proyecto dice: «Se liquidarán, segun las leyes existentes, etc.»

Se refiere á la liquidacion la modificacion de la Cámara de Diputados.

Sr. Gomez—Nó, señor; la modificacion es solo en el artículo 2°.

El artículo 1° dice que se liquidarán los haberes á los guerreros de la Independencia y del Brasil; y por el 2° se dispone que, sin perjuicio del artículo anterior, se les regalará dos años de sueldo á los guerreros de la Independencia y del Brasil.

La Cámara de Diputados ha modificado este artículo, suprimiendo las palabras *y del Brasil.*

Así es que la liquidacion y el pago de los haberes comprende á todos esos guerreros; pero el regalo es solamente para los de la Independencia.

Sr. Cambaceres—Interpretando de una manera clara el artículo 2°, parece que ese obsequio debiera hacérsele á los guerreros de la Independencia que hubieran tomado parte en la guerra del Brasil, y nó á los guerreros del Brasil que no hubieran tomado parte en la guerra de la Independencia. La verdad es que dice: «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior», etc.

Sr. Gomez—El Sr. Senador sabe que he sido autor de este proyecto, y el espíritu que me ha guiado al formularlo, como he dicho anteriormente, ha sido que tanto los guerreros de la Independencia como los del Brasil tuvieran ese premio, sin exigírseles la condicion de que hubieran hecho las dos campañas.

Sr. Gelabert—Siendo este proyecto iniciado por el Senado, creo que su insistencia no daria el resultado de prolongarse tanto tiempo como dicen algunos señores Senadores.

Sr. Gomez—¿Y si lo demora otro año la Cámara de Diputados?

Sr. Gelabert—No es posible semejante cosa. En otros momentos talvez no hubiera lugar á espedirse; pero no es de esperar que demorará tanto tiempo.

Yo creo que el Senado haria un acto de justicia y de equidad, si insistiera por unanimidad en su sancion; porque sin ese triunfo de Ituzaingó, qué habria sido de la guerra de la Independencia?

Sr. Gomez—Creo que lo mas práctico es aceptar la modificacion.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba el dictámen de la Comision aconsejando se supriman las palabras *y del Brasil.*

Se vota y es aprobado.

VIII

Buenos Aires, Julio 27 de 1882.

Al H. Senado de la Nacion.

El Presidente de la Comision revisora de las cuentas de la Administracion, competentemente autorizado, tiene el honor de dirigirse á la H. Cámara, poniendo en su conocimiento que ella se ha visto obligada, á causa de la falta absoluta de local para reunirse y funcionar el personal de Contadores y empleados, á mandar confeccionar un plano y presupuestos para la construccion de dos piezas en la azotea de la casa del Congreso, los que presenta á la consideracion del Senado con el proyecto de ley adjunto, abriendo un crédito especial al inciso 3° del Departamento del Interior, por dos mil pesos moneda nacional, con destino al objeto espresado.

La Comision ruega á V. H. se sirva despachar este asunto á la brevedad posible, en virtud de la causa expuesta.

«Dios guarde á V. H.

Antonino C. Cambacéres.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

Por la ley que ha creado la Comision de Cuentas, se estableció que las oficinas de la Comision deben funcionar dentro del local destinado al Congreso ó á las oficinas de las diversas Comisiones de la Cámara. No existe oficina ninguna; los contadores encargados de la revisacion de cuentas han tenido que funcionar en un local oscuro y reducido, destinado al archivo de la Cámara de Diputados, donde no solo es imposible funcionar, sinó que ni la misma Comision se puede reunir para tratar los asuntos que se refieren á su cometido.

Autorizado por la Comision, me dirijí al Presidente del Departamento de Ingenieros manifestándole la necesidad que habia de hacer la construccion del edificio, inmediato á las oficinas de la Cámara de Diputados. El Presidente del Departamento de Ingenieros mandó hacer el estudio con el ingeniero arquitecto señor Aberg, y presentó los planos y presupuestos, acompañando una propuesta hecha por el constructor de la Casa de Moneda.

El costo de la obra será de cuarenta y tres mil pesos papel. Es de esperar que con dos mil pesos nacionales podrán construirse las dos piezas y amueblar las oficinas, con los muebles modestos que se necesitan para ese objeto.

La Comision considera que sin que estas piezas se construyan y habiliten, no puede funcionar la Comision de Cuentas, y por estas razones aconseja á la Cámara el proyecto que se ha leido.

Sr. Gomez—Hago mocion para que se trate sobre tablas.

Suficientemente apoyada la mocion, se vota y es aprobada.

Sr. Cambaceres—Podria dar lectura el señor Secretario, de la nota con que el Departamento de Ingenieros acompaña los planos. Con ella se adjunta, tambien, las condiciones de la construccion y demás, la propuesta del constructor y una carta del señor Presidente del Departamento de Ingenieros.

Leidos algunos párrafos de la propuesta del maestro constructor, dice el

Sr. Gomez—Antes de continuar la lectura, yo preguntaria si la direccion de esta obra no se va á librar al señor Presidente del Senado.

Sr. Cambaceres—Sí, señor.

Sr. Gomez — Entonces el señor Presidente procederá con arreglo á las formalidades debidas.

Sr. Presidente—Se leerá el proyecto.

Se lee en esta forma:

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Abrése un crédito especial del Presupuesto vijente del Departamento del Interior, Inciso 3°, á la órden del Presidente del Senado, por la suma de dos mil pesos moneda nacional para la construccion de una oficina en la casa del Congreso destinada á la Comision Legislativa de cuentas, segun el plano y presupuestos por el Departamento de Ingenieros.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Buenos Aires, Julio 27 de 1882.

Antonino C. Cambaceres.

Votado el proyecto, se aprueba en general y en particular, levantándose en seguida la sesion.

Eran las 4 y 35 p. m.

Direccion General de Rentas

MULTAS

Buenos Aires, Mayo 15 de 1882.

Sr. Presidente de la Direccion General de Rentas Nacionales.

Adjunta remito á Vd. la Planilla pasada por la Policía de la Capital, en que da cuenta de las multas impuestas en los sellos correspondientes, durante el mes de Marzo ppdo., cuya cantidad que asciende á ($ 968) pesos fuertes novecientos sesenta y ocho, se ha recibido conforme en esta Administracion.

Dios guarde á Vd.

V. Padilla.

Mayo 29 de 1882.

Publíquese y Archívese.

SARAVIA.

Relacion de las multas policiales impuestas en Mayo de 1882.

ALCAIDIA

Antonio Ceri,	por desórden	8
Fidel Posadera	»	8
Pedro Barrera	»	8
Maria A. Gutierrez	»	8
Domingo Volpe	»	8
Luis Demaria	»	8
Juan Ramella	»	8
Juan Guastavino	»	8
Angel Gobbio	»	8
Fortunato Franchote,	uso de armas	20
Estevan Muñoz,	por desórden	8
Samuel Lusuriaga	»	8

Martin Travella	»	8
Pedro Brone, por	uso de armas	20
Zoilo Cigaño	»	20
Bartolo Proasi,	por desórden	8
Domingo Rolandilla	»	8
Fernando Martti	»	8
Juan Moran	»	8
Juan Moro	»	8
Pedro Matolin	»	8
Carolina Rossi	»	8
Agustin Duran	»	8
Pedro Jonelly	»	8
Serafin Porta	»	8
Juan Laborda	»	8
Rafael Jacopetti	»	8
Juan Bajet, por	uso de armas	20
Francisco Chacon,	por desórden	8
José Payeras	»	8
Enrique Besuchi	»	8
Gerónimo Núñez	»	8
Julio Garcia	»	8
Narciso Cuello	»	8
Pascual Cristiani	»	8
Blas Feundio	»	8
		346

SECCION PRIMERA

Manuel Alfonsino,	por desórden	8
Manuel Martinez	»	8
Pedro Alvarez	»	8
Cárlos Farhell	»	8
Julio Roman	»	8
Guillermo Guiapos	»	8
Pedro Chape	»	8
Paulino Cueto	»	8
Gabriel Olivers	»	8
Ricardo Ritz	»	8
Pedro Vignau	»	8
Clemente Sornani	»	8
Domingo Farchi	»	8
José Parchini	»	8
		112

SECCION TERCERA

Tomás Torres,	por desórden	8
Cármen Gonzalez	»	8
Luis Rossi	»	8
Luisa Baud	»	8
Rafael Adan	»	8
Antonio Tambo.ino	»	8
Aurelio Castro	»	8
Ricardo Arnat	»	8
Tomás Masini	»	8
Antonio Ditto	»	8
José Ferrari	»	8
		88

SECCION CUARTA

Adolfo Richard,	por desórden	8
Juan Castello	»	8
Vicente Gato	»	8
Antonio Elias	»	8
Cayetano Lucena	»	8
		40

SECCION QUINTA

Ramon Peña,	por desórden	8
		8

SECCION SESTA

Victor Cornesi,	por desórden	8
José M. Arredondo	»	8
Francisco Garcia	»	8
Luis Pesatti	»	8
Filomena Salvati	»	8
Maria Bolchi	»	8
Luis Raffo	»	8
José Novaira	»	8
Anselmo Prieto	»	8
Luis Boga	»	8
Antonio Desalve	»	8
Saturnino Jerez	»	8
Pedro Boliano	»	8
Maria Salaverry	»	8
Pascual Basil	»	8
		140

SECCION OCTAVA

Manuel Yaliño,	por desórden	8
		8

SECCION NOVENA

Estevan Gaviglio,	por desórden	8
José Bartoli	»	8
Juan Fortini	»	8
Gerónimo Arrieta	»	8
Santiago Conerodú	»	8
Federico Puyner	»	8
Lorenzo Pensado	»	8
		56

SECCION DÉCIMA

Vicente Fortani,	por desórden	8
		8

SECCION ONCE

Jacinto Maluzano	por desórden	8
Domingo Leisa	»	8
		16

SECCION DOCE

Antonio Rocca,	por desórden	8
José Paudino	»	8
Luis Lamas	»	8
Antonio Dimancho	»	8
Anselmo Lopez	»	8
		40

SECCION TRECE

Ramon Sarmarin,	por desórden	8
Cárlos Isola	»	8
Jacinto Farias	»	8
Antonia Palma	»	8
		40

SECCION QUINCE

Vicente Donato,	por desórden	8
Francisco Fagio	»	8
Juan Schiafino	»	8
Santiago Greso	»	8
Máximo Granovo	»	8
		40

SECCION DIEZ Y SIETE

José Pardin,	por desórden	8
Antonio Casinelli	»	8
		16

SECCION DIEZ Y OCHO

Santiago Costa,	por desórden	8
Agustin Fousco	»	8
Eulogio Latorre	»	8
Rosa Herrera	»	8
Florentina Supone	»	8
Eusebio Novillo	»	8
		48

S. E. ú O. — 968

Buenos Aires, Mayo 12 de 1882.
Firmado— *Melchor J. Arana.*
Es cópia—

Relacion de las multas policiales impuestas en el mes de Enero de 1882.

ALCAIDIA

Marcos Montival,	por desórden $	8
Juan Real	»	8
Francisco Vitor	»	8
José Fuentes	»	8
Gerónimo Ferrandi	»	8
Manuel Bustamante	»	8
Luis Mortino	»	8
Felipe Licerú	»	8
Rafael Yacopotti	»	8
Estévan Borda	»	8
Nicolás N. y Lopez	»	8
Juan Pridrats	»	8
José Casares	»	8
Juan Allo	»	8
Nicolás Cobello	»	8
Francisco Frega	»	8
Tomás Nicolarg	»	8
José Vites	»	8
Leonardo Agrelo	»	8
Vicente Colon	»	8
Pascual Volpe	»	8
Francisco Barreiro	»	8
José N. Caballeni	»	8
Marcos I. Desons	»	8
Juan Viola	»	8
Florencio T. Villa	»	8
Fermin Navarro	»	8
Angel Moresco	»	8
José San Jorge	»	8
Antonio Rocca	»	8
Bartolo Migoni	»	8
Dolores Medina	»	8
		256

SECCION PRIMERA

José Vites,	por desórden $	8
José M. Mendia	»	8
Estéban Cuello	»	8
Manuel Iglesias	»	8
Félix Esmeralda	»	8
Julio Paes	»	8
Miguel Mármol	»	8
Adolfo Goming	»	8
Miguel Martinez	»	8
Francisco Perdomo	»	8
Alberto Rafos	»	8
José Leon	»	8
Carlos Gastaldi	»	8
Luis Beneditti	»	8
Ana Gallardi	»	8
Juan Sermento	»	8
		128

SECCION TERCERA

Arturo Revollo,	por desórden $	8
Juan Sabatió	»	8
Hilario Quilindro	»	8
Carlos Portero	»	8
Maria Reinod	»	8
Maria Arias	»	8
Francisco Landó	»	8
Juana Bianchi	»	8
Agustin Callegaro	»	8
Carlos Loveto	»	8

Feliciano Gimenez » 8
Cármen Gonzalez » 8
Ele..a Gutierrez » 8
Francisco Fiordelice » 8
Pablo Bonier » 8
Juan Escalia » 8
Antonio Asturio » 8
Victor Dervicio » 8
José M. Costa » 8
Serafin Fernandez » 8
Antonio Figueroa » 8
Tomás Rey » 8
Juan Ventura » 8
Sabino Monfesate » 8
Miguel Miller » 8
Lázaro Echuar » 8
208

SECCION QUINTA

Manuel Peralta, por desórden $ 8
José Basilio » 8
José Calentera » 8
Jorgelina Vargas » 8
Antonio Lavellel » 8
40

SECCION OCTAVA

Miguel Senecia, por desórden $ 8
8

SECCION NOVENA

Filomeno Castargo, por desórden $ 8
Adrian Casariego » 8
16

SECCION DIEZ

Domingo Delucca, por desórden $ 8
Enrique Somaruva » 8
Pedro Herlen » 8
Pedro Echeverri » 8
Bernardo Barterreche » 8
Adolfo Boffiguac » 8
48

SECCION DOCE

Demetrio Olivera, por desórden 8
Gregorio Negrete » 8
Cárlos Gritino » 8
Arsenia Chacon » 8
Rosalia Vazquez » 8
40

SECCION QUINCE

Pascual Felipardi, por desórden $ 8
Juan Morales » 8
Juan Brun » 8
Luis Dessa » 8
José Borma » 8
40

SECCION DIEZ Y SEIS

Alberto Alariaga por desórden $ 8
Santiago Carlino » 8
Pedro Aguer » 8
Juan Lortola » 8
Martin Echarran » 8
Andrés Casinelli » 8
48

SECCION VEINTE

Miguel Apesteguy, por desórden $ 8
Félix Péndola » 8
Estévan Paravedano » 8
Alejandro Chiessa » 8
José Neglisse » 8
Alejandro Ruma » 8
Miguel Codura » 8
56

SECCION DIEZ Y OCHO

Josefa San Jorge, por desórden $ 8
Pedro Daguerri » 8
16

S. E. ú O. $ 904

Buenos Aires, Marzo 16 de 1872.
Es cópia— *T. Padilla.*

Buenos Aires, Marzo 22 de 1882.

Sr. Presidente de la Direccion General de Rentas Nacionales.

El Departamento General de Policia de la Capital con fecha 21 del corriente mes, remitió á esta Administracion la cantidad de novecientos cuatro pesos fuertes ó sean novecientos treinta y cuatro pesos trece centavos moneda nacional producido de las multas segun la Planilla cuya copia acompaña á los efectos del artículo 26 del Decreto reglamentario de la ley de sellos vigentes.

Dios guarde á Vd.
T. Padilla.

Mayo 2 de 1882.
Publíquese y archívese.
Saravia.

Seccion Comercial

Bolsa de comercio

Buenos Aires, Agosto 2 de 1882

ULTIMAS COTIZACIONES DE LA BOLSA

Pesos fuertes oro mjc. 25.02.
Fondos Públicos Nacionales de 6 ojo id 87.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

EN PLAZA

Se cotizan como sigue:

Paris	5.11	francos
Lóndres	49 1/8	peniques
Paris	5.15	francos
Amberes	5.16	»
Génova	5.17	»
Hamburgo	4.15 á 4.16	marcos
Rio Janeiro	1$200 á 1$150	reis por $ oro
Montevideo	1/8 ojo premio y á la par.	

BANCO DE LA PROVINCIA

GIRA

Amberes	5.15	»
Génova	5.15	»
Hamburgo	4.11	marcos por peso fuerte papel

Los Bancos particulares giran de 49 á 49 1/8, el Lóndres, segun cantidad, y el Paris 5.14 á 5.15.

LIQUIDACION DE LA BOLSA

En la última hora se cotizan los títulos como sigue:

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado	126 3/4	comprador
Fin de Agosto	127 3/4	comprador

CÉDULAS HIPOTECARIAS

A—Al contado	101
Fin de mes	101
E—	83 1/2
Para fin de mes	83 3/4

ORO

Al contado	25	0.2
Fin de mes	25	0.5

SECCION PARA TODOS

LOTERIA
de la
Beneficencia de San Luis

PREMIO MAYOR 20,000 PESOS FUERTES

Billetes á un patacon.—Se juega el Juéves 3 de Agosto en Villa Mercedes. Los estractos llegan el sábado 5 por la mañana.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO
Venéreo-sifilíticas y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires
106—CORRIENTES—106
HORAS DE CONSULTA
de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

IMPRENTA
DE
"LA TRIBUNA NACIONAL"
144—FLORIDA—144

Se hacen toda clase de impresiones en esta imprenta á precios un 25 por ciento mas baratos que en cualquier otro establecimiento.

Carteles, desde 20 pesos papel mas ó ménos corriente, millar hasta 30, 60, 80, 100 y 200 pesos millar.

Tarjetas de Comercio, grandes á 100, 150 y 200 pesos millar.

Cuentas de Comercio, á 150 pesos millar, en 4to. y 250 las de medio pliego, rayadas y con buen papel.

Tarjetas de visita á 20 y 40 pesos ciento.

Circulares, á 200 pesos millar.

Precios corrientes para frutos del país 100 pesos millar.

Recibos, para alquileres de casa en libros talonarios á 100 pesos el millar.

Papeletas, para remates á 30, 40, 70 y 80 pesos millar en buen papel de oficio.

Conocimientos, á 100 pesos millar.

Boletos, á precios muy cómodos y en papel fino.

Tarjetas, con de impresion dorada y plateada y esquelas fúnebres á 150, 180 y 200 pesos el millar.

Papel blanco para envolver géneros con el título de gran formato y con dientes de lacas de primera á 150 y 200 pesos el millar de hojas, mitad de formato de LA TRIBUNA NACIONAL.

144—FLORIDA—144

Loteria del Uruguay

PREMIO MAYOR pesos fuertes 15,000
A PESOS 20 mjc. EL QUINTO

Se juega el Mártes 8 de Agosto de 1882 á las 8 de la mañana, y el estracto viene el Miércoles 9 por la mañana.

Loteria Rosario de Santa-Fe

PREMIO MAYOR $ 16,000 PESOS FUERTES
Ó SEAN $ M. C. 400,000

Se juega en el Rosario el 5 de Agosto á la una de la tarde: y para evitar explotaciones, se ruega al público no compre, pasada esa hora.

Tiene DIEZ millares con MIL SUERTES.

El billete entero vale 5 pesos fuertes y el quinto vale un peso fuerte.

Vapores

Línea de Vapores Italianos
DE
G. B. LAVARELLO Y Ca.

EL VAPOR "COLOMBO"

Sale el 7 de Agosto, tocando en Rio Janeiro, para Génova, Nápoles y escalas. Por fletes y pasajes, dirijirse á su único agente, Giovani Lavarello, Corrientes 75. n381 pm.

Carrera del Paraguay
En combinacion con la del Alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL
Jenoves

Para Asuncion,
Ituzaingó,
Corrientes
y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el 4 de Agosto 1882.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: MAYER Y BRUGO
CALLE 25 DE MAYO, Nº 82 y 86

LA PLATENSE

NUEVA COMPAÑIA de NAVEGACION A VAPOR

Carrera de Rosario y Santa-Fé, tocando en San Pedro y San Nicolás, en combinacion con el Ferro-Carril de Campana, vapores "Tridente" y "Diana."

ITINERARIO

Los Lunes	Vapor Diana para Rosario y escalas
" Mártes	" Tridente " "
" Miércoles	" Diana para Santa-Fe "
" Juéves	" Tridente para Rosario "
" Sábados	" Tridente para Rosario "

Salidas á las 3 hs. 15 ms. de la tarde, de la Estacion Central. Por informes detallados, P. CHRISTOPHERSEN, Director, Piedad 102. n462 v30 ag.

CHARGEURS REUNIS

Compañia francesa de Navegacion á vapor, Linea de vapores entre el Rio de la Plata, Burdeos y el Havre.

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Dom Pedro	Ville de Buenos Aires
Pampa	Ville de Montevideo
Porteña	Ville de Rosario
Belgrano	Ville de San Nicolás
Sully	Ville de Bahia
Henry IV	Ville de Santos
San Martin	Ville de Rio Janeiro
Paraná	Ville de Pernambuco

Los siguientes vapores de primera clase serán despachados este puerto

LINEA DE LA PLATA

Para el Havre, el nuevo y espléndido vapor

PARANA

—Saldrá de este puerto el dia 5 de Agosto.

LINEA DEL PARANA

Para el Havre y Burdeos, tomando carga en el Rio Paraná.

"Ville de San Nicolás"

Saldrá el 30 de Agosto.

1a Clase, 130 pesos, 2a clase, 50 pesos, se llama la atencion de los pasajeros sobre el precio módico de los pasajes en estos magníficos vapores.

Admite carga y pasageros. En tiempo de cuarentena vendrán los vapores directamente sin tocar en el Brasil. Por mas informes ocúrrase al agente general.

P. Christophersen.

Buenos Aires, San Martin 151.
Montevideo, Piedras 132.
Rosario, calle del Puerto 35.
San Nicolás, calle del Puerto. n463 v30 ag.

TEATROS

Colon—Empresa: A. Ferrari.—Juéves 3 de Agosto de 1882.—Funcion extraordinaria á beneficio del maestro caballero N. Bassi. LA HEBREA. A las 8.

Skating-Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre.—Gran funcion de patines: Mártes, Miércoles, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche. Entrada para caballeros 10 ps. mjc., id para señoras con invitacion gratis. Alquiler de patines 10 ps. mjc. Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde. Lúnes y Viérnes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 ps., alquiler de patines, 10 ps. Señoras con invitacion, gratis.

AVISOS

Ciudad La Plata HORNOS DE LADRILLO—Los que deseen obtener terrenos en la nueva Capital de la Provincia, para establecer hornos de ladrillo, deberán presentarse por escrito al P. E., por la Secretaria de Gobierno, hasta el 9 del corriente mes de Agosto—para señalarles el local y el área que se les conceda en venta.

Se previene que vencido este plazo no se acordarán mas ventas particulares para fabricacion de ladrillos—industria que tiene un solo local señalado en la nueva ciudad.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1882.
Felix J. Gonzalez.

N477 v 9 Agosto.

Especialidad en cigarros habanos de las mas acreditadas marcas, y de babia especiales. Piedad 288.

Botitas con elástico cuero perro fino imitando la cabritilla de última moda para señora á 80 ps. el par á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Bazar San Martin, Surtido de calentadores y caloríferos de kerosene, á precios sumamente módicos, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Espléndida coleccion de viñetas con distintos títulos para adornar cajoncitos de cigarros. Piedad 288.

Carolino Moure TORNERO—Necesitando utilizarse los servicios profesionales de este señor en la Escuela de Artes y Oficios de la Provincia, se le ruega pase por la oficina de ésta, establecida en la calle Tacuari 57 (altos). Junio 27 de 1882.
N288 v5 jul. *El Secretario.*

Cementerio del Norte Se avisa á todos los que tengan deudos en el sepulcro de D. Gregorio Paron, sito en la Sepultura 1ª del núm. 21 de la Seccion 14, comparezcan en el término de 30 dias á contar desde la fecha, á sacar sus restos, pues habiéndose publicado ya por treinta dias, se avisa por otros treinta: de lo contrario serán arrojados al Osario General. Por las llaves, ocurrir á la calle Junin núm. 300 á toda hora del dia, último plazo. n297 v20 ag.

Prensas de Madera para la precio de moldes de cigarros, cajoncitos, &c. Piedad 288.

Los calzados los mas en voga hoy en dia son los de la COQUETA Tucuman 701 y 703. Por la razon muy sencilla que son los mas á la moda y los mas baratos. 198 v13 julio

Bazar San Martin, GRAN surtido de arañas para gas, de cristal y bronce y de zaguan, á precios módicos, San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Juegos completos PARA MESA, de cristal liso y tallado, formas sencillas y elegantes. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

D. Duboz Depósito de macetas y copas de todas clases pintadas, sin pintar para plantas y flores.
Se fabrican columnas y macetas á la rústica de diferentes moldes.
Maipú entre Cuyo y Corrientes número 171. 241 pmta.

Obras completas de D. Andrés BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofía del entendimiento", 1 tomo en 4º mayor, 542 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4º mayor, 446 páginas. "Santiago de Chile 1882", 2 tomos ps. 200 mjc. en venta en la Librería Europea de M. Jacobsen y Ca. Florida núm. 241.

Piano Pleyer—Se vende uno, garantido legítimo de Ignacio Pleyer, de exelentes voces, en casa particular, San Martin núm. 423. Para tratar, de 1 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. Precio moderado. N425 v4 agosto.

Botitas charol y cabritilla abotonadas para niña á los invariables precios de 60 70 y 80 ps. á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Botines de prunela clase extra doble forrados de franela para señora á 60 ps. par, á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Quien no compra por 120 pesos de recorte. Quien no compra por 80 ó 100 pesos el par un rico botin liso cuero de perro ó becerro francés con doble suela como para la estacion, á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Cápsulas para botellas, hay un lote de 20 á 30 mil cápsulas blancas y de colores que se venden á ménos del costo. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Balanzas para familia, lebrillos de madera, tapa fuentes de metal y bandejas de varias formas y colores. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Que variado surtido de calzado hay á la COQUETA Tucuman 701 y 703, tanto de hombre como de señora, señorita, niño y niña; en esta casa es completamente imposible salir sin comprar!! Ver para creer!! 198 v13 julio

El establecimiento á la COQUETA Tucuman 701 y 703 previene á su clientela en particular y al público en general que ha hecho una rebaja de precios en los calzados de media estacion. 198 v16 julio

Felpudos y cueros DE CARNERO para los piés, clase superior y precios módicos. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

La casa á la COQUETA Tucuman 701 y 703 recomienda principalmente sus botineo de recorte, cuero de perro y prunela clase extra con suela doble á 100 pesos par. 198 v13 julio

Cocinitas y estufas para kerosene. No dan humo ni olor. Son económicas y limpias. Bazar de Ménage, núm. 156 Piedad 160 perm. v31 d.

Zingueria Moderna E. Breitbach, Especialidad en techos de sinc y demas trabajos correspondientes al ramo.

Gran cantidad de pizarras inglesas de primera calidad.

Unica fábrica de adornos de sinc para cornizas, techos, barandas, faroles etc., 347 calle Lavalle 347 23. perm.

Botines á la inglesa becerro y cabritilla para varon á los precios de 60, 70 y 80 pesos, calzado garantido por su solidez, á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Vamos todos á la COQUETA Tucuman 701 y 703 que es allí dónde se consiguen los calzados los mas recientemente creados y á precios que nadie los puede rivalizar. 198 v13 julio

A la coqueta Tucuman 701 y 703, Se necesitan dos oficiales aparadores inúti presentarse sino pueden cumplir con su deber y si no tienen buenas recomendaciones. 198 v13 julio

Almacen de suelas De Viuda è hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de articulos de Zapateria y Talabarteria, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243 v21 dmbre.

Juegos de lavatorio, de loza, loza piedra y porcelana fina, con dibujos especiales para el Bazar du Ménage. 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Perchas de vestíbulo para sombreros y paraguas recien recibidos, de los últimos modelos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. Precios de costo. perm. v31 d.

Limpia-piés de fierro con y sin cepillos muy baratos y de formas muy lindas. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Pitos para fumar de distintos tamaños y formas y en fin, todo lo que sea concerniente al ramo de Cigarreria. Piedad 288.

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220 pte.

Papel cortado para cigarrillos, Duc, Fraga ta, Toro y otras igualmente acreditadas, idem en libritos, idem en resmas. Piedad 288.

Loza piedra inglesa, blanca y con filete dorado, por piezas sueltas ó en juegos. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Depósito de tabacos de todas clases. Habano Bahia, Virginia, Paraguayo, Tucumano, etc. Piedad 288.

Se alquila una piecita amueblada en el primer patio, casa de familia inglesa calle Maipú 287. n473 v4 a

Artículos para cigarreros, como ser: Moldes de todos tamaños para fabricar cigarros de hoja, cajoncitos de cedro de la Habana de todos tamaños para encajonar cigarros, tiras de papel especial para filetear los mismos, representando las banderas Argentina y Española. Piedad 288.

Café Y DESPACHO DE BEBIDAS—Se vende el café y despacho de bebidas situado en la calle General Lavalle núm. 155 por tener el dueño que ausentarse del pais. Los que se interesen, pueden concurrir al mismo local á cualqcier hora del dia. N446 v3a.

Utiles de cocina, ollas, cacerolas, sartenes, ralladores, asaderas, cernidores y mil otros objetos para formar baterias de cocina. Surtido sin rival y á precios muy reducidos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d

Juegos de té y café, de metal plateado inglés, garantido, á precios sin igual, en el Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v 31 d.

Cocinas, estufas y hornallas económicas, cuya solidez y duracion se garante. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Judicial En el pueblo de San Justo—De una casita—El Lúnes 8 de Agosto de 1882—Al mas alto precio y dinero de contado—compuesto su terreno de 75 3/4 vs. de frente por 45 vs. de fondo; con 7 piezas, 2 letrinas, pozo, horno, etc. Se vende por órden del Sr. Juez Dr. D. Luis A. Sauce, en la ejecucion seguida por D. Clodomiro Gallardo contra la testamentaria de D. Juan Ruiz, por cobro de pesos. Títulos superiores.—*Ramon Basavilbaso.* n371 v8 ag.

Calentadores de bolsillo, para viaje, cómodos y útiles. Unica casa que recibe los mejores. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Agua especial y verdadera para limpiar bronces, objetos plateados y metales en general. Con la marca del Bazar du Ménage, 156 Piedad 160 y á ps. 5 mjc. cada botella. perm. v31 d.

Chuses y jergones, á precios ínfimos por liquidacion de facturas, en el Bazar du Ménage, 156, calle de Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Hules para lavatorios y para escalera, de gustos nuevos y variados. Precios sin competencia. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Bazar San Martin, GRAN surtido de lámparas de doble mecha (Hinks y Sons, patent) á precios módicos. San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Confitería de la Opera Corrientes 305 Servicio especial para Banquetes y cenas á todas horas.

Witcomb & Mackern Ultima novedad Fotografías al carbon y á la platina. 208—Florida—208—Buenos Aires.

Cafeteras de Viena, de circulacion, de tása de á y de otros sistemas perfeccionados. En el Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Los elegantes botines de recorte cuero de perro ó becerro y cabritilla se encuentran á la COQUETA Tucuman 701 y 703, al precio mínimo de 120 pesos par. 198 v13 julio

A donde! se puede encontrar unos ricos botines á la inglesa alta novedad y doble suela al precio increible de 120 ps. No olvidarse!! que es á la COQUETA Tucuman 701 y 703 esquina Garantías. 198 v13 julio

Botines con elástico cuero perro fino con suela fuerte como para invierno para señoras á 60 ps. el par á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Bazar San Martin, GRAN surtido de hambreras y tapafuentes, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Guarda-fuegos, CARBONERAS y útiles para estufas ó chimeneas; surtido variado y á precios reducidos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Botines de recorte cuero de perro ó becerro cabritilla muy fuerte con doble suela para varon á 75, 65 y 75 ps. á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Por 120 ps. uno puede comprar un rico par de botitas charol y cabritilla con materiales franceses de primera clase para señoras y señoritas. Hay un surtido completo á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

La Nacional Sastreria Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.

Se provee por asignaciones. N255 pmte.

Juan P. Pecotche, PEDICURO—Ofrece su salon en la calle de Cangallo 132, (altos), esquina San Martin; horas de consulta de 11 á 5 de la tarde; á domicilio prévio aviso de 6 á 10 1/2 de la mañana. Los dias de fiesta á domicilio, de 6 de la mañana á 2 de la tarde, limpia y esmalta la dentadura. Llama la atencion sobre la especialidad de un liquido para la destruccion del callo, y en los instrumentos aun no conocidos en el pais para la estraccion de las raices profundizadas en los tejidos, como igualmente para la estraccion de las uñas encarnadas y callos bajo las uñas, ojos de gallos, etc.—Se previene al público que todo esto se hace sin dolor y sin sacar sangre. n399 pm.

Contribucion Directa Se previene á los deudores morosos de Contribucion Directa que á continuacion se espresan, que si en el término de quince dias á contar desde la fecha, no se presenten á esta Receptoria á pagar las cuotas y multas que adeudan, se procederá á la venta de una fraccion de campo para con ella cubrir su importe: D. Zacarias Barboza, Adolfo Roquetean, Juan A. Molina, Apolinario Benitez, Cárlos M. Palacios, Nicolás Avellaneda, Jose Tobler, hermanos de E. Lopez, Guillermo Blanderson y Ca., G. y C. Krigler, Publio Sañudo, N. Repeto y compañia, hermanos de Francisco Romero y E. Isidro Bergallo, Francisco Deniz, Lázaro y Zaba Hernandez, Pedro M. Noquier, Ferrari y Borzoni, José Girmat, hermanos de Adolfo Espindola y Ricardo Neuton.

Santa-Fé, Julio 24 de 1882.
438 v11 a. *Receptor de Hacienda*

Syndicato jurídico, LISBOA.—Acceita procurações para tratar em Portugal, pendencias judiciaes, commerciaes, particulares é cobranças de dividas. Encarrega-se de fazer extrair de quasquer repartições, documentos, certidões, etc. Responde a todas as perguntas, informações, consultas sobre Direito, quando lhe seja enviado em dinheiro ou estampilhas 2000 reis fortes e quando o exijam presta-se a dar referencias. Fazem parte do Syndicato, dous advogados dos auditorios de Lisboa. Carta á V. de Silva & Ca., 276 R. Augusta. Lisboa, escritorio do Syndicato. v5 ag.

Mensura El Agrimensor que firma, autorizado por el Sr. Juez de primera Instancia, Dr. D. Aditardo Heredia, (Secretaria de D. Ramon Wright) para medir y dividir el terreno de los herederos de D. Francisco Gorozo, ubicado en el partido de Tres Arroyos, y lindando por el Sud Oeste con el Quequen Salado, por el Sud Este con D. Lorenzo Leguizamon, por el Noroeste y Nordeste con los señores Senillosa, previene á los linderos y á cuantos puedan tener interés en dicha mensura, que la practicará á mediados del entrante mes de agosto.—Buenos Aires, Julio 31 de 1882—*Jorge Meincke.* n461 v3 ag.

Anuario DE MEDICINA Y CIRUJIA—Prácticas para 1882. Resúmen de los trabajos prácticos mas importantes publicados en 1881 por el Dr. D. Estevan Sanchez de Ocaña, catedrático de clínica médica en la Facultad de Medicina de Madrid, etc., etc. Madrid, 1882. Un tomo en octavo, ilustrado con 22 grabados intercalados en el texto. Precio: 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias, franco de porte.

Las publicaciones que verdaderamente prestan un eminente servicio son los "Anuarios", pues facilitan hallar en un pequeño tomo todo lo que materialmente seria imposible rebuscar en todas las publicaciones periódicas por falta de tiempo sin contar los gastos de consideracion que no están al alcance de todos. Así estos "Anuarios" suelen ser la base fundamental de toda persona amante de su profesion para estar al tanto de la marcha de la ciencia. Quisiéramos poder enumerar el índice de esta publicacion para que todos conocieran el verdadero tesoro que es para el profesor que quiere estar siempre al corriente de la ciencia.

Se halla de venta en la Libreria de D. Cárlos Bailly-Baillière, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid. Y en las principales librerias del Reino.

Campo flor! Se arriendan 26 leguas de campo flor, garantido con aguada permanente y pástos tiernos; con los fortines Guerrero y Achisero, parte de la Amarga y del fortin Arbol en el mismo campo. Este campo dista 6 leguas de Italó, que ya está poblado; linda per un costado con el establecimiento del señor D. N. Morsillo, por otro con el Rio 5.º, teniendo 4 leguas de frente sobre este rio; queda á 6 leguas del ferrocarril en construccion que vá á Villa Mercedes de San Luis.

Este terreno se arrienda en un solo lote, con contrata larga y á precio módico.

Para tratar calle Florida esquina Cangallo, talabarteria de E. Mattaldi. N445 v29a.

SOCIEDAD NACIONAL
del
PANTELEFONO

Gran servicio de mensajes Telefónicos para los municipios de Buenos Aires, Flores y Belgrano.

TARIFA PARA MENSAGES

Se llevan mensages á domicilio á razon de $5 mjc por cada 20 palabras ó fraccion (sin contar la direccion) hasta 10 cuadras de distancia de cualquiera de las oficinas de primera categoria. Para mayor distancia el recibidor pagara mjc. 5 por cada 5 cuadras ó fraccion que el mensagero tendrá que recorrer fuera de las mencionadas 10 cuadras.

La Sociedad no se compromete á llevar mensajes á mas de 20 cuadras de distancia y no se asume responsabilidad alguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

OFICINAS DEL PANTELEFONO

I. *categoria*—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

Central: San Martin 26.
A. Plaza Once de Setiembre, calle Centro América 33.
D. Plaza Lorea, Zeballos 9.
B. Plaza Constitucion, calle Brasil 409.
F. Barracas al Norte, 3 Esquinas.
C. Boca, calle General Brown 13.
H. Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O. Centro-América, calle Santa-Fé 747.
G. Flores, Plaza núm. 6.
M. Belgrano, 25 de Mayo 56.

II. *categoria*—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision á otra oficina. No se distribuye á domicilio.

E. Muelle de las Catalinas.
T. Aduana Nueva.
R. Depósito Lanús.
L. Bolsa de Comercio.
J. Los Corrales.

"O J O"

ABONOS

Para hablar en las Oficinas $ mjc. 50 al mes.
Con aparato en casa $ mjc. 150 al mes.

NOTA—Las personas que no están abonadas ó que no pueden presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 $ mjc. para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirigirse á la Oficina Central San Martin 26.

Annonce. COSTA MOERMANS & Ca.—Aviso aos commerciantes especuladores de toda a especie.—Os Srs. commerciantes e especuladores encontrarão e obterão as melhores condições e grande facilidade dirigindo-se á casa dos Srs. COSTA MOERMANS & Ca.—6 RED LAON SQUARS. HOLBORN LONDRES, en Inglaterra, onde as principaes operações sao as negociações de banco commissão, importaçao e exportação, aberturas de credito, tendo por objecto facilitar ás colonias artigos e productos inglezes, da Allemanha, da Belgica é da França. Esta casa se occupa tambem de toda a sorte de operações financeiras, por ter relações constantes com as principals capitalistas e com as primeiras casas de finanças de Londres, Pariz, Vienna, Newyork, etc., e de effectuar depósitos de capitaes, reçóes ou obrigações ou quasquer outras operaçoes financeiras ou bancairas.—6 *Red Lion Squars, Holborn London W.* n05 v21 oc.

CARPINTERIA MECANICA

Aserradero á vapor
Y CORRALON DE MADERAS
DE
OCAMPO, SACKMANN Y Cñia.
192—MONTEVIDEO—192
Y
751—CUYO—751

Especialidad en trabajos de Carpinteria, zócalos, molduras de todas clases, marcos de madera dura para puertas y ventanas.

HAY EN VENTA

Cedro en vigas y tablones del Paraguay y Tucuman, nogal, pino de tea, algarrobo y otras clases de maderas.

N410 Pm 31 Dbre.

LA CELEBRE GALLETITA
LOLA
FABRICADA UNICAMENTE POR
M. S. BAGLEY Y Ca.
Se encuentran en todos los BUENOS ALMACENES
23 v. 30 Julio.

UNA CURA CIERTA
PARA TODO ENFERMO.

Jarabe de Vida de Reuter.

La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudían en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Higado.
Sana los Riñones.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es
Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocían. Está produciendo curaciones maravillosas. Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo.)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y toda inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, aporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó hincadas. Alivia instantaneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.

Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, acedias, dolores de cabeza, diarrea, disenteria, cólicos, vientos y todo dolor externo.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la

Crema de Perlas de Barry

preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion

Todos los amables encantos de los veinte

pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en

La fascinadora hermosura de la populosa ciudad

con el uso de este fragante cosmético que prontamente

Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol

y comunica al zombiante marchito una apariencia

TAN FRESCA Y HERMOSA

como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damazco.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco

CAPSULAS DE SANDALO
DE
SAVARESSE

Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino
NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS
QUE ESTAS
UNIVERSALMENTE AFAMADAS CAPSULAS
RECOMENDADAS POR LOS MEDICOS
Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República
AGENTE—
EDUARDO M. COLL.
DEPOSITO DE DROGAS
159—CHACABUCO—159

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO
DE BARRY.

Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve

Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo
CONOCIDO EN TODO EL MUNDO
ES EL
TINTE DE BARRY
PARA EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

Preparanse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resaltando tanto la riqueza como la naturalidad del color.

Se vende en todas las Boticas y droguería de la República.

Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

BANCO NACIONAL

Se previene á los Sres. accionistas que el Directorio del Banco, en virtud de la atribucion que le confiere el inciso 10º del artículo 49 de los Estatutos, y en vista de las utilidades realizadas por el Establecimiento al 30 de Junio ppdo., ha resuelto en sesion de 18 del corriente, repartir un DIVIDENDO PROVISORIO DE TRES Y MEDIO PESOS FUERTES POR ACCION, que será pagado desde el 1º de Setiembre próximo en billetes de su emision; debiendo presentarse las acciones el dia anterior para su anotacion.—Benos Aires, Julio 22 de 1882.—El Directorio. d. p. m. v30 ag.

De importancia para las damas.

¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!

Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS
DE BARRY.

La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura lívida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la

LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY

Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encias. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Cáries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.

Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservará, de seguro, los dientes y las encias en las mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco

REMATES

Nazar y Gonzalez Catan

EN NUESTRA CASA
CALLE PERU NUMERO 91
DE TIENDA
MERCERIA, ROPERIA
ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales.

Felipe Otaño

JUDICIAL

DE UN CAMPO FLOR

En el partido de TAPALQUÉ

Mide media legua de frente por tres de fondo área que equivale exactamente á dos suertes de estancia.

Los linderos son: D. Luis Goya por el S. E. con terrenos del Estado al S. O.; con D. Antonio Pereira por el N. O.; y con los herederos de D. Manuel Silva por el N. E.

SE VENDERA EN REMATE PUBLICO

El Domingo 20 de Agosto á las 3 de la tarde

Por órden del Sr. Juez de la. Instancia en lo Civil y Comercial Dr. D. Remijio Molinas.

La base para la venta será la suma de 450,000 pesos. mjc.

El remate tendrá lugar en Dolores, Hotel del Comercio, mas conocido todavia por Hotel del Trinquete.

¡Abrir el ojo, señores estancieros y comerciantes!!! pues hay que tener presente que de estas gangas no se ofrecen todos los dias.

Volvemos á repetirlo, el campo es CAMPO FLOR, de lo mejor que hay en la Provincia, de pastos escelentes y cuenta ademas con las aguadas permanentes del arroyo Tapalqué. Cuenta tambien con las poblaciones requeridas para el negocio de estancia.

Dicha propiedad pertenece á la testamentaria de D. Antonio R. Vaqueiro. N456 v20a.

Juan E. Garcia

JUDICIAL

De tres fracciones de campo situadas en el partido del Azul paraje denominado Cachari, cuartel 7º.

El dia 4 de Agosto á las 2 de la tarde procederé á la venta en público remate de las fracciones mencionadas, cuyo pormenor es como sigue: El Señor Juez de la. Instancia de lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos y en los autos seguidos por el escribano D. Laureano Carballeda contra los herederos de Doña Maria Baigorria por cobro de pesos por costas, que tramitan por la oficina á mi cargo, ha ordenado se proceda á la venta en remate público que efectuará el martillero D. Eduardo Garcia, de las siguientes fracciones de campo pertenecientes á los deudores ubicadas en el partido del Azul en el paraje denominada Cachari, cuya estension y linderos son los siguientes. Primera: la fraccion adjudicada bajo el nombre de José Diaz y en la cual se encuentra tambien medida la parte perteneciente á Doña Juana Varela de Valenzuela y correspondiente por fallecimiento á su hijo menor Manuel Valenzuela, tiene una superficie de *2 millones 61 mil 943 metros cuadrados mas 63 centímetros.* Sus linderos son por el NE. la suerte 128 cuestionada por D. Manuel Varela al NO. la fraccion de Doña Rufina Varela, al SE. D. Santiago Sosa, y al SO. lo reservado por D. Manuel Varela, padre é hijo. Esta fraccion está tasada en 50 mil pesos mjc. Segunda: La fraccion adjudicada á Doña Rufina Varela, que se compone de *un millon 374 mil 666 metros, y 75 centímetros cuadrados;* tiene por linderos al NE. la suerte 128 cuestionada por D. Manuel Varela, al NE. D Erasmo Briones, al SE. D. José diaz, y al SO. lo que corresponde á D. Manuel Varela é hijo. Esta fraccion está tasada en 50 mil pesos mjc. Tercera: La fraccion correspondiente á D Manuel Donato Varela en condominio con su padre D. Manuel Varela, y de lo que solo se pone en venta la mitad que corresponde al ejecutado, siendo el todo de esta fraccion una superficie *de 10 millones 764 mil 788 metros cuadrados, y 92 centímetros* siendo su lindero al NE. D. Santiago, Sosa D. José Diaz, D. Erasmo Briones, y la suerte No. 128 cuestionada por D. Manuel Varela: al NO. la suerte No. 116 de D. Manuel Bavio, al SE. el arroyo Azul, y al SO. la suerte No. 126 de los herederos de Baigorria. Esta fraccion está tasada en la suma de 80000 mil pesos. Por mas datos ocurrir los interesados al rematador, Florida 22, ó á la secretaria del infrascripto. Buenos Aires, Julio 3 de 1882—*Saturnino Garcia.* El remate tendrá lugar en la calle de la Defensa. 315 v 4 Agosto

Pedro Gimenez

JUDICIAL

El Domingo 13 de Agosto á las 12 del dia.

De un lindo terreno en el partido de Quilmes.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil y comercial de la capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que el martillero D. Pedro Gimenez, procederá á vender en remate público, el Domingo 13 de Agosto á las 12, un terreno de propiedad de la Testamentaria de D. Luis Ponce y Arce, situado en el cuartel 2º del Partido de Quilmes. La tasacion asciende á la suma de 8,600 ps., habiéndose rebajado de ella un veinte y cinco por ciento, y la base para su venta son las dos terceras partes de la tasacion hecha, la rebaja indicada. Dicha venta ha sido ordenada en los autos que contra la mencionada Testamentaria, sigue D. Domingo Peralta sobre cobro de pesos. Por mas detalles, ocúrrase á la Secretaria de D. Estanislao Lopez, Bolivar 21, á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Julio 26 de 1882.—Pedro Bernatet. n447 v13 ag.

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

De la bien situada finca, calle de Bolivar núm. 393 y 395

ANTES Nos. 233 y 235

Catorce metros 289 milímetros de frente por 36 metros 805 milímetros de fondo—AD CORPUS

Base para la venta. Pesos 245,844 mjc.

El domingo 27 de Agosto, á las 3 de la tarde, remataremos, á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del señor Juez de 1a. Instancia Dr. Basualdo, y perteneciente á la testamentaria de don Pedro José Carreras.

La casa arriba mencionada, construida en terreno de 14 mets. 289 milímetros de frente al Este por 36 mets. 805 milímetros de fondo, previniéndose que en el frente del fondo ensangosta el terreno, teniendo solamente 13 mets. 423 milímetros de frente, incluyendo sus respectivos muros, formando una área total de 509 mets 950 milímetros cuadrados.

El edificio se compone de una tienda á la calle con dos habitaciones, pisos de baldosas, cielos rasos empapelados, y el segundo cuerpo ocupado por un colegio; tiene cinco habitaciones, pisos de madera, empapelados, cielos razos id, cocina que es un gran galpon, letrina y huerta en el fondo, patio y zaguanes embaldozados, techos de maderas duras con baldosas.

El señor Juez, á pedido de los herederos, ha fijado la base en ps. 245,844 mjc.

La propiedad toda produce actualmente 1650 ps. al mes.

Para imponerse del espediente testamentario, ocurran á la secretaria del Sr. D. E. Munilla, y por mas informes á nuestra casa Alsina 78.

441 v27 a.

Por Cárlos Urien y Ca.

JUDICIAL

95 SAN JOSE 95

El dia 20 de Agosto á las 2 de la tarde, por órden del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate, y pasando las dos terceras partes de su tasacion, una magnífica casa perteneciente á la testamentaria de D. Eusebio Zamudio y Da. Irene Villamayor, por separacion de condominio.

La casa se halla situada en la calle de San José núm. 95, compuesto su terreno de 15 varas 61 cts. de frente al Este por 34 varas 38 cts. de fondo al Oeste.

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal, pisos de tabla, vereda al frente de piedra hamburguesa, pozo, letrina, etc.

Su tasacion asciende á la cantidad de $ 142,281 mjc., 2/3 partes base para su venta, $ 94,854 mjc.

Titulos garantidos: para verlos, Secretaria de D. Ramon E. Wright, Cabildo. Por mas informes, al martillero, Piedras 400. El comprador dará una seña en el acto de estenderse el boleto. n400 v20 ag.

POR EL MISMO
JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde, procederemos á vender en remate público, pasando de las dos terceras partes de su tasacion, el terreno de que instruye el siguiente

"EDICTO JUDICIAL"

"Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente, que los martilleros D. Cárlos Urien y Ca., han sido nombrados en los autos testamentarios de D. Francisco Borjas Piñero y Da. Rosa Gutierrez, para vender un terreno situado en la calle de Bolivar núm. 602, compuesto de 10 varas de frente al Oeste, por setenta de fondo al Este, y cercado de pared, tasado en la suma de 80,000 ps. mjc. ó sean 3,200 ps. fts.—Buenos Aires, Julio 15 de 1882.—*J. M. Casabal*, Secretario."

Base para la venta 2/3 partes, ps. 53,332. Se vende con el título que tiene, sin garantirlo. El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador. Por mas datos al martillero, Rivadavia núm. 42, (altos.) n411 v19 ag.

Martin Sauce y Ca.

El Domingo 13 de Agosto á las 3 p. m. en la misma propiedad, remataremos la quinta que espresa el siguiente edicto:

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que se vá á proceder á la venta por el martillero Martin Sauze, de una quinta perteneciente á la testamentaria de D. Angel Lopez del Campo, situada en el deslinde de los partidos de San Fernando y San Isidro, calle Real y cuyo terreno se compone de 86 metros 60 cent. de frente al Norte, sobre el camino Real que conduce á San Fernando, por 881 metros 360 m. sobre la calle que divide ambos partidos, formando esquina á la que sirve de límite al mismo, lindando por el frente calle en medio con D. Juan Crisol y por el Oeste con D. Mandel Ibañez, y equivalente el todo en la superficie de 71,995 metros, 776 milímetros cuadrados. El edificio consta de 4 piezas, tres al frente de la calle y una interior, cocina y demas oficinas, tazada en todos sus ramos en la suma de 130,813 $ 46 mjc, siendo la base para la venta, las dos terceras partes de su tasacion, que asciende á la suma de 87,208 $ 79 cent. mjc. Los autos de la materia tramitan por la Secretaria del Dr. Gambon, donde se encuentra adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Abril 4 de 1882. —*Ignacio P. Gimenez*, Casa de Justicia, Bolivar 21.

NOTA—Todo comprador abonará el 5 p$ sobre el valor de la compra, en el momento de firmar el boleto de compra-venta.

Por mas datos, al Escritorio de José M. Gimenoz, calle Defensa 78. n356 v13 ag.

Bollini, Muro y Cia.

De una preciosa casa situada en la calle Junin núm. 71.

Ejecucion del Banco de la Provincia

CONTRA D. JOAQUIN VIDAL

Linda posicion al Norte, tasacion 101,922 ps. mjc., 2/3 partes » base 67,948.

El Sábado 5 de Agosto á las CUATRO, venderemos en remate público por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, y como perteneciente á la ejecucion citada, una casa en la calle de Junin núm. 71, compuesto su terreno de 9 metros 50 centímetros de frente al Oeste, por 30 metros 50 cts. de fondo al Este, teniendo por el costado Norte á los 15 metros 45 cts. un martillo á su favor de 45 cts., que se prolonga 15 metros 45 cts. hasta el fondo, el que así tiene de frente 9 metros 95 cts. habiendo una superficie total de 296 metros 70 cts. cuadrados: y un edificio en un estado regular, se compone de 5 piezas bajas y 3 altas, cocina, letrina, 3 patios, 2 zaguanes, cocina económica, puerta de reja de fierro, frente rebocado en cal con friso de mármol, umbrales de id, de las piezas, 2 tienen piso de baldoza, las demás de ladrillo, 3 piezas id, el primer zaguan con cielos razos de yeso y pisos de baldozas de mármol.

OJO A LA BASE 67,948 ps. mjc. TITULOS PERFECTOS

Gregorio S. Sanchez

JUDICIAL

!!!MAGNIFICA PROPIEDAD!!!

PARAJE INMEJORABLE

Calle de Victoria números 145 y 147

Entre Chácabuco y Piedras

Doce y media varas de frente, 36.78 de fondo. Orden del Sr. Juez Dr. Basualdo, Testamentaria de D. Joaquin Casagemas; edificio antiguo pero fuerte, altos y bajos — Gran almacen y piezas. Buena y segura renta.—Tasacion ínfima 800,000 $ mjc.—Base de venta, 2/3 partes 533,333 ps. mjc.

VENTA AD-CORPUS

El Juéves 30 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, venderé por un precio que exceda á la muy ínfima base fijada y al contado, la propiedad antes dicha, perteneciente á la testamentaria de D. Joaquin Casagemas, por órden del Sr. Juez de primera instancia, Dr. Benjamin Basualdo.

La propiedad situada en el paraje mas central de esta ciudad, goza de todas las ventajas que pueden buscarse con respecto de la renta y posicion, y nuestros capitalistas no deben dejar escapar la brillante ocasion que se les presenta. La parte baja del edificio es ocupada actualmente por la Farmacia de los señores Cranwell, tiene un espléndido y cómodo almacen y varias piezas interiores. Los altos tienen 6 piezas por todo, techos de azotea y maderas duras.—Ademas existe una buena casilla de madera, pileta, sumidero, letrina, cocina, etc., etc. La casa tiene gas en toda su extension, aguas corrientes y varias otras comodidades. La renta es magnífica y lo central de la finca la asegura como una fuente inagotable con respecto á la produccion. Los títulos son perfectos. Los interesados que quieran ver el espediente testamentario donde se encuentran las tasaciones; pueden ocurrir á la Escribania del Sr. D. Cárlos Silveyra, en el Cabildo; y los que necesiten otros datos pueden verme en la Bolsa de comercio ó en mi domicilio de 8 á 10 a. m. calle de San Martin núm. 159. n443 v30 ag.

POR EL MISMO
Judicial

La gran propiedad frente al Banco de la Provincia 17 1/2 varas de frente por 68 vs. de fondo.

Calle de San Martin números 78 al 86

El barrio del comercio, punto mas central y de mayor valor, donde nadie vende. Inmejorable localidad para obtener pingüe renta—VENTA AD-CORPUS.—Tasacion ps. 2,200,000. Base de venta 2/3 partes, 1,466,668 ps. mjc.

El Viérnes 31 de Agosto á las 4 de la tarde, procederé á vender por órden del Sr. Juez doctor Basualdo, y como perteneciente á la testamentaria de D. Joaquin Casagemas, la gran finca situada en la calle San Martin 78 á 86.

Esta finca está en una localidad escepcional para ser obtenida para renta; el estado actual del edificio es malo en cambio de su ubicacion que es espléndida. Los capitalistas que andan á la pesca de propiedades de este órden, tienen con esta venta una buena oportunidad. La finca está libre de contratos y puede visitarse cualesquier dia antes del remate. La venta será efectuada "Ad-Corpus", es decir, lo que resulte dentro de muros, previniéndose que la medicion practicada por el maestro mayor D. José Maria Baca, da 17 varas 50 centivaras de frente por 68 varas de fondo, enangostando su terreno en el fondo hasta quedar en 15 varas, inclusive la medianía de las paredes laterales.

Los interesados que quieran ver el expediente testamentario donde se encuentran las tasaciones, pueden ocurrir á la Escribanía del Sr. D. Cárlos Silveyra en el Cabildo, y los que necesiten otros datos pueden verme en la Bolsa de comercio, ó en mi domicilio, de 8 á 10 a. m. calle San Martin número 159. n441 v31 ag.

AL SOL DE ORO

CONFITES, DULCES Y PASTILLAS

CHOCOLATE

A. GODET

350, CALLE CANGALLO, 350

Fábrica á vapor: 1240, CALLE CANGALLO, 1240

BUENOS AIRES

ALAMBRE DE ACERO INVENCIBLE

Del CREUSOT (FRANCIA)

Este alambre fabricado especialmente por los Sres **Schneider y Cia** para los alambrados del Rio de la Plata

RESISTE, DURA MAS Y CUESTA MENOS QUE CUALQUIER OTRO

Ensayos comparativos se hacen con una máquina á propósito en casa de los **únicos introductores en el Rio de la Plata.**

L. GREGOIRE y Cia

Buenos Aires—235, CALLE CORRIENTES, 235—Buenos Aires

L. D. FORGUES

Representante del CREUSOT

INJECTION BROU

HIGIENICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA

La única que cura sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. *(Exíjase el método)*. 40 años de éxito. *Paris*, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou.

INJECTION BROU

Higiénica, Infatible y Preservativa

La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el metodo)*. 30 años de éxito.)

Paris, en casa de **J. FERRÉ**, pharmacien, successeur de Brou, Rue Richelieu 102.

Agua colonia de Atkinson

(LEGITIMA)

Frascos de todos tamaños

Aceite de Oriza, de Legrand y extractos para pañuelos

AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRACTOS «BRISAS DE LAS PAMPAS»

Cepillos ingleses qara la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.

EDUARDO M. COLL

150—CHACABUCO—150

N. 213 v16 jl.

DEPOSITO DE LOZA

Cristales

Cubiertos electro-plata etc.

POR MAYOR Y MENOR

DE

Juan Penco Hno.

179 Chacabuco 179

BUENOS AIRES

23 pm

La Almohadilla de Perry

PARA EL HIGADO

CURA POR LA ABSORCION.

El Tricófero de Barry

EL TRICÓFERO DE BARRY.

EL TRICÓFERO DE BARRY

EL TRICÓFERO DE BARRY

Jarabe de Vida de Reuter Nó. 1

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata.

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—150 Chacabuco.

COLCHON ELASTICO PERPETUO

PRIVILEGIADO POR EL

SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

El rival de los colchones

Por su limpieza y elegancia

JUAN CASABO

275-CERRITO-277

N. 247 v. 16oct.

FABRICA NACIONAL

POR

MAYOR Y MENOR

DE

articulos de Talabarteria

Y VIAJES

DE

JOSE PALLORDET Y C.a

213—Calle Cangallo—213

GRAN SURTIDO DE GUARNICIONES PARA VOLANTA

Cabezadas y sillas de montar

Especialidad en baules de suela, baúles y fone

Baules de madera de todas clases

Se hace toda clase de trabajos y composturas por...

NOTA—La casa atenderá con esmero y prontitud á cualquier pedido que se le haga.

v. 4023 Junio

POBREZA DE LA SANGRE

VINO DE BELLINI

DE QUINA y COLUMBO

Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.

Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAYARD.

Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Caldereria, Bronceria y Plomeria

de

GERARDO SEGHIN

196 — CALLE DE MAIPU — 196

"NO MAS FALTA DE AGUA"

Pozos inagotables, surgentes y absorventes

Consultando los intereses generales, y los grandes perjuicios que causan las frecuentes secas en la campaña, y aun en los establecimientos fabriles de la Capital, el señor Seghin, habilitado por una larga práctica en la industria que ejerce, proporciona al público las grandes ventajas que en general ofrecen los pozos surgentes y absorventes é inagotables que construye por precios relativamente equitativos, en cualquier punto de la República, donde se soliciten sus vastos conocimientos al respecto.

Fábrica de bombas de todas clases para los pozos inagotables y otros, bombas á rosario, accionadas por la mano ó con motores de sangre, de viento ó vapor.

Estancas, calentadores, caloríferos termosifones, cañerias de cobre, de fierro, de plomo y de estaño. Juegos de aguas. Baños é inodoros.

Refrigerantes y heladoras, bombas y presion para choppes y agua etc., al uso de cerveceria, almacenes y cafées.

Manómetros inyectores Giffard, canillas y robineteria, y robineteria, y todo lo concerniente á Cervecerias, Destiladoras de todo sistema. Alambiques para frutas y fábricas de azúcar á precios sin competencia.

Puntualidad, esmero y baratura en los trabajos que se le encomienden, ofrece á sus favorecedores. *Gerardo Seghin.* n133 v31 dic.

Pomada de Eucaliptus

— Unico especifico hijiénico y seguro —

CONTRA LA CASPA

Y LA CAIDA DEL PELO

Unico específico hijiénico y seguro para destruir la caspa y conservar el cabello, elaborada segun receta de uno de los mejores y mas reputados médicos. Este invento sin rival, que tan popular viene haciéndose, ha merecido con justicia, por cuantos lo han empleado, el sobrenombre de SALVADOR.

Se vende en la Peluqueria de Ruiz y Roca

Florida, esquina de Corrientes

SUCURSAL: Defensa 48—RECOBA VIEJA

GIMNASIO

193—CALLE FLORIDA—193

Propiedad de Luis Martinier. Gran establecimiento de baños hijiénicos: vapor, ducha, lluvia, é inmersion. Servicio esmerado. Precios módicos. No se admiten enfermos en los baños. En invierno: Esgrima, Ejercicios Gimnásticos, etc. etc. Permanente: Lunch, Cerveza, Licores, Café, Tè, Ajedrez y otros juegos de buen tono. Gabinete de lectura gratis. Para las señoras: servicio especial por personas de su sexo.

LAS

PILDORAS

DEL DOCTOR

DEHAUT

DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

LOTERIA DE BENEFICENCIA

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR — PESOS FUERTES 20,000

La loteria que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999.—El valor del billete es 5 ps. fts. ó sean 125 ps. mjc., dividido en quintos de 1 peso fuerte, ó 25 ps. mjc.

Los billetes son litografiados en papel verde, tinta verde, numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion

Agosto 10 de 1882

PROGRAMA

12,000 billetes á 5 $f.—$f.		60000
Deduccion 20 p$		12000
Al público	$f.	48,000

PREMIOS

1	de	20000	10000
2	«	1000	2000
4	«	500	2000
10	«	200	2000
20	«	100	2000
40	«	50	2000
231	«	20	4620
892	«	15	13380

1200 suertes ó 6000 en quintos $f. 48,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana. No se admite devolucion de billetes.

Los Estractos se reparten gratis

Se paga ocho por ciento de comision á los compradores de mas de cien pesos fuertes.

La Comision Administradora.

Julio 21 de 1882.

RODOLFO NEWBERY

Dientes — Dentaduras

DENTISTA NORTE-AMERICANO

ESQUINA DE CANGALLO

125—FLORIDA—125

EL MEJOR CAFÉ

Es el que se vende en el almacen

"LA FAMILIA"

400—Calle de Rivadavia—400

No tiene mezcla de achicoria, y se vende tostado, en grano ó molido.

DULCES EN ALMIBAR

Los hay de Guinda, Ciruela, Tomate, Durazno, Membrillo y Limon, en tarros de una y media libra neto.

DULCE DE LECHE

Ricos TÉES á 20, 25, 30 y 40 ps. libra.

Comestibles

Bebidas

Conservas

SE LLEVA

A domicilio

263 v23 febr.

FÉCULE-DUTAUT

ENFERMEDADES SECRETAS

CH. ALBERT

VINO de ZARZAPARRILLA: llagas Escrófulas, Granos, Empeines, Vicios de la sangre, Debilidad.

BOLOS de ARMENIA: Gonorreas recientes ó antiguas, Flores blancas, Color pálido.

GRANOS de SALUD PURGATIVOS: Purgante vegetal indispensable por su accion especial en todo tratamiento contra los Vicios de la sangre, Herpes, Bilis, Flemas, tec.

Este tratamiento, el mejor conocido, cura radicalmente las Enfermedades mas antiguas é inveteradas.

Noticia gratis y Depósitos en Buenos-Ayres: A. DEMARCHI Hs y Cs—ZINERONI y Cs.

Paris, 19, Calle Montorgueil, 19, Paris.

LA ARGENTINA

GRAN FABRICA DE CAMISAS

de

CAPDEVILA y Cia.

141 — FLORIDA — 141

ESPECIALIDAD EN CAMISAS Y CALZONCILLOS Á MEDIDA

SURTIDO COMPLETO DE CAMISAS

Medias, Corbatas y Pañuelos

NOTA—Se cambian pecheras, cuellos y puño en camisas usadas.

164 p.m.

INVENCIBLES ARCAS DE HIERRO

de CHATWOOD

PARRY Y C°, AGENTES EN BUENOS-AYRES

ACABA DE SALIR

DEBATE HISTORICO

REFUTACION

A las comprobaciones históricas

SOBRE LA HISTORIA

DE BELGRANO

POR

VICENTE FIDEL LOPEZ

2° Tomo en 8° . . . . 120 ps.

Libreria general de Félix Lajouane

51—CALLE PERU—53

Perm.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6

Esquina Rivadavia

DENTADURA

Alambre patente campana N. 6—2,493 lb. resistencia de acero « « 6—3,307 « « « « 7—2,772 « « « « 8—2,306 «

Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.

Jorge Bell é hijos.

DEFENSA 207

N175 v8 jl.

CHOCOLAT MENIER de PARIS

GRAN NOVEDAD

Preparaciones inglesas lejitimas

POMADA FOSSILINA DE SAVAR

Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR

Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.

Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.

AGENTE EDUARDO M. COLL

150—CHACABUCO—150

N. 214 v16 jl.

LA COMERCIAL

El que suscribe acaba de instalar en un espacioso local, con talleres y maquinaria de lo mas adelantado, su casa redicada al ramo de tabacos y cigarreria en general al **por mayor y menor** con precios sumamente módicos.

Es la primera fábrica en su género en la República, por proponerse elaborar con tabaco habano puro sus cigarrillos, para lo que tiene un **taller especial** atendido con gran esmero.

Tiene, pues, la satisfaccion de ofrecer al comercio y al público en general, sus servicios en el ramo.

Asi que, estando en mi crédito y reputacion, para poder adquirir numerosa clientela, atenderé esmerada y equitativamente, con prontitud y bien, á todas las personas que, tanto en la ciudad como en la campaña, tengan el gusto de favorecerme con sus órdenes.

Y concluyo invitando á los fumadores de delicado gusto que prueben mis cigarrillos que, seguramente por las expresadas condiciones de elaboracion serán aceptados para siempre.

Constantino Bolon y Ca.

306-Rivadavia-308

Licitaciones

PARQUE DE ARTILLERIA

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision al Parque de Artilleria de los siguientes artículos: 2 doc. escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 docena barrenas salomónicas grandes, 2 doc. id id id para birabarquines surtidas, 2 sierras grandes de aire completas, 1 doc. cerruchos surtidos, 6 cepillos con fierro, 6 garlopas con id, 2 prensas de fierro para carpintero, chica y grande, 6 niveles de agua, armazon de madera, 2 doc. cucharas de albañil, 1 doc. plomadas, 30 qq. fierro surtido, 2 qq. acero en barras surtido, 2 qq. clavos de alambre surtidos, 1 qq. tornillos surtidos, 1 doc. barretas grandes punta acerada, 1 doc. id regulares id id, 6 docenas limas surtidas, 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño, 12 doc. bisagras para puerta surtidas, 3 doc. aldabillas para postigos, 3 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. candados grandes, 3 doc. fallébas, 3 arrobas hilo ingles, 1 doc. aparejos con dos motones cju y 25 metros cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo, 6 ejes para carros de 3 pulgadas huella de campo, 2 doc. pinceles para pintura surtidos, 2 arrobas pintura blanca, 4 arrobas id negra, 4 arrobas id verde, 4 arrobas id colorada, 20 galones aguarraz, 20 galones aceite de linaze cocido, 3 doc. rejas de arados americanos núm. 18, 1 doc. tijeras de esquilar, 1 doc. guadañas con sus accesorios, 1 bigornia, 1 martillo y doce piedras para id, 1 docena hechunas, 2 doc. hachas de trozar con cabo, 2 doc. id de labrar con cabo, 600 qq. alambre para cerco núm. 5 (patente).

Por mas datos, ocúrrase al establecimiento todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.; teniendo en cuenta que todos los artículos que se piden, deben ser de primera calidad.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley. Serán abiertas en la oficina de la Direccion en presencia de los interesados, el 15 de Agosto próximo á las 2 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1882.

La Direccion.

406 v15 A.

OTRA

GUERRA Y MARINA

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.

Art. 1° La provision se hará con sujecion á las bases siguientes: y consistirá de los artículos que á continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregándose por quincenas anticipadas.

RACION DIARIA

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca—2 1[8] libras.

0 id 2009 id galleta—8 onzas.

0 id 574 id arroz—2 id.

0 id 143 id sal—1[2 id.

RACION MENSUAL

2 id 2979 id yerba Paranaguá—5 libras.

0 id 5742 id tabaco negro en rama—1[4 id.

0 id 4594 id papel amarillo—1 id.

6 pliegos papel de hilo.

RACION DE FAMILIA

0 id 9188 id carne fresca de vaca—2 libras.

0 id 1148 id galleta—4 onzas.

0 id 574 id arroz—2 id.

0 id 143 idsal—1[2 id.

Art. 2° Todos los artículos deberán ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3° Recibida la última quincena, será documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera servirán para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4° Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello de pfts. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 ojo del importe total, en títulos desrelito ó moneda efectiva como garantía de la propuesta, cantidad que será doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantía de un contrato.

Art. 5° Las propuestas establecerán los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6°. El contrato durará todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7° Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proponentes.

Art. 8° En el caso en que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes están autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 ojo que se haria efectiva sobre el valor de los artículos entregados.

Art. 9° La conduccion de víveres y ganado será hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10 Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia será constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11 No se tomarán en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir, y si lo hiciere perderá el depósito, siendo estensiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que se hagan.

Art. 15 El pago se efectuará por Tesoreria General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16 Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicados.

Comisaria General de Guerra, Julio 18 de 1882.

408v. 18 a.

El Comisario General.

OTRA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Se llama á licitacion para impresion y provision de los siguientes útiles, destinados á las oficinas telegráficas, comprendidos en el siguiente detalle:

10000	Elementos zinc y cobre.
100	Botellas tinta negra.
100	Gruesas lápices 3 h.
50	id id 6 h.
500	Ovillos hilo.
200	Grampas acero.
200	Libras lacre.
200	Trenzadores completos.
10	Gruesas plumas finas.
20	Planchas para mesa.
20	Planchas cobre para tierra.
25000	Discos papel aparato.
200	Limas chicas finas.
20	Badanas.
25000	Hojas papel O. T.
2000	Pliegos papel Contaduría.
25	Resmas papel segun timbre.
300000	Sobres telegramas núm. 6.
500	Libretas núm. 18.
1000	Libros cópia diaria.
2000	Sobres núm. 6 C.
10	Libros guias núm. 24.
5000	Tarjetas núm. 35.
10000	Fórmulas núm. 21.
5000	Pads núm. 1.
50	Libretas para recibos.
25000	Sobres oficina telegráfica.
5000	Sobres oficina Inspeccion Seccion.
20000	Sobres núm. 25.
5000	Sobres núm. 6 B.
2000	Libretas núm. 8.
2050	Sobres oficina Correos y Telégrafos.

Las impresiones y el formato serán con arreglo á los modelos existentes en la Inspeccion General de Telégrafos. Los demás artículos como las muestras, que puedan ser inspeccionadas en la misma oficina.

Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantía que exije la Ley.

Se rechazarán en el acto de ser abiertas, las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vigente de la materia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el 10 de Agosto próximo á las dos de la tarde, en las oficinas de la 1a Division, pudiendo los interesados presentarlas hasta esa hora. —Buenos Aires, Julio 8 de 1882—*Olegario V. Ugarte.* Inspector General.

Prefectura Marítima

Vapor "Esmeralda"

Por el término de treinta á contar desde la fecha se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho al vapor "Esmeralda", á pique en el "Paraná", en el paraje denominado "Vuelta San Antonio", para que se presenten á deducir sus acciones que les corresponde, procediendo á su estraccion completa; vencido dicho término se precederá con arreglo á los Reglamentos.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882. P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

n 350 v 9 ag.

OTRA

A LOS DUEÑOS Y PATRONES DE BUQUES

Se les avisa haberse resuelto acordarles un nuevo plazo que vencerá el 31 del corriente, para la presentacion de los títulos de propiedad respectivos de los buques que posean.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1882.

P. A.— *J. Goyena.* Oficial Mayor.

n472 v1° set.

Avisos municipales

LICITACION DE ADOQUINADO

(2a. y última licitacion)

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio de Rivadavia á Corrientes 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6, Reconquista de Charcas á Santa Fé 1.

3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8, 6 Artes de Rivadavia á Juncal 13, 7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza San Martin á Ballao cuadras, 10 Charcas de Reconquista á Cerrito 7.

11 Charcas de la ribera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista á Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras, 17 Defensa de Victoria á Caseros 15, 18 Perú de Moreno á Caseros 13, 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuarí de Victoria á Caseros 6, 22 Buen Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6. Total 136 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuarí á Entre-Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre-Rios 15, 28 Venezuela de Balcarce á Entre-Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre-Rios 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre-Rios 14. Total 103 cuadras.

Cuadras que faltan en las Plazas Públicas

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1[2, Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. 27 1[2.

RESÚMEN

Norte de la ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105.

Sud de la ciudad

Calles de Norte á Sud 136, id id Este á Oeste 103.

Plazas públicas 27 1[2. Total 451 1[2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treint y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1° El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte* y *uno* á *veinte* y *seis* centímetros de largo, *doce* á *quince* centímetros de ancho, admitiéndose *cinco* centímetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centímetros, debiendo colocarse estos de modo que las puntas queden alternadas.

2° La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centímetros de arena del rio ó *quince* centímetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas serán cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centímetros de espesor.

3° Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficina, debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4° En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; además del adoquinado principal se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la línea de edificacion.

5° Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato).

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6° El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7° Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8° La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9° En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los desmontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas se hará por lo Municipalidad.

11 Las propuestas se presentarán indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado, y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año pp., la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento de 7 ojo anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales contadas desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término de dos años los trabajos que ejecute, quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo sin cargo alguno para el empresario.

15 El empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las aguas corrientes y otras, al remover el pavimento de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente por ésta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion tienen que depositar en Tesoreria municipal la suma de veinte mil pesos mjc. como garantía de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa á no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

Narciso de Estrada. Pro-Secretario.

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños, que tuvieron en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites, de acuerdo con lo prescripto en el art, 30 del Reglamento de cementerios, los trasladará al Osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

R. B. Dto núm. 2790. Las sepulturas 4a y 5a núm. 143 de la seccion 17, están vencidas. La sepultura 4a fué comprada por D. Bernardo Rossi en 7 de Marzo de 1872, por cinco años y la 5 lo fué por Da. Anastasia S. de Perrel en 7 de Abril de 1867 por cinco años.

F. C. A. Dto. núm 3700. Las sepulturas 1a, 2a, 3a n° 17 de la seccion 17, están vencidas: la primera fué comprada por D. Sebastian Nabia en 26 de Febrero de 1825 por cinco años; la segunda lo fué por Da. Angela Alvarez en 20 de Febrero de 1871 por cinco años, y la tercera lo fué por D Antonio Ventura en 26 de Febrero de 1825 por cinco años.

D. C. Dto. núm. 183. La sepultura 4a núm. 52 de la seccion 6 que se solicita, está vencida; fué comprada por D. Eloso Duranto en 1° de Agosto de 1872 por cinco años.

Buenos Aires, Junio 6 de 1882.

F. Acevedo Belgrano.

N221 v17 jul.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento núm. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—No. 86 del Ent. General, están vencidas. La 3a. fué comprada por D. Salvador Marneche, en 10 de Junio de 1876, por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años.—Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* v5 ag.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus derechos, por ser solicitadas en compra á perpetuidad.

Documento núm. 2148, A. C. La sepultura 6a núm. 43 y 4a y 5a núm. 39 de la Seccion 3a están vencidas. La sepultura 6a núm. 43, fué comprada por D. Apolinario Montes en 1° de Diciembre de 1865, por 5 años. Las sepulturas 4a y 5a del núm. 39 de la misma Seccion, fueron compradas por D. Angel Cuenca en 12 de Diciembre de 1865, por cinco años.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—A. Acevedo Belgrano. n459 v31 ag.

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Quirin W. Firminich, la providencia recaida en la causa que se le sigue, y la cual dice asi:—"Julio 27 de 1882. De conformidad con lo solicitado por el Agente Fiscal, se declara al prófugo Quirin W. Firminich contumaz y rebelde, debiendo seguirse la causa como corresponde y notificándosele este auto por edictos—Torres—Ante mi—P. Lacasa—Buenos Aires, Julio 31 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. n464 v4 a

El Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo José Garcia (a) Farrucho, la providencia recaida en la causa que se le sigue por ante este Juzgado y la cual dice asi: "Julio 24 de 1882. Por lo que resulta de la precedente nota del actuario, agréguense las pruebas producidas con el correspondiente certificado; fecho, autos para definitiva, notificándose al prófugo por edictos—Torres—Ante mi—P. Lacasa—Buenos Aires, Julio 27 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. n465 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital, Dr. Don Julian L. Aguirre, se hace saber al prófugo Ramon Vazquez, que en la causa criminal que por heridas se le sigue, ha recaido sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice asi: "FALLO:—Condenando como condeno al prófugo Ramon Vazquez por la herida que infirió á D. Oscar Von Meyeren, á la pena de un año de prision que cumplirá en la Cárcel Penitenciaria, indemnizacion de daños y perjuicios y pago de costas (art. 68), debiendo ser oido en caso fuera habido ó se presentóse. Notifíquesele esta sentencia por edictos—Prévia consulta á la Excelentísima Cámara de lo Criminal, si no se interpusiera apelacion, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Firmado—Julian L. Aguirre—Ante mi—Firmado—Diego Pombo—Buenos Aires, Julio 28 de 1882—*D. Pombo.* n466 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se hace saber al prófugo Daniel Sposito, que en la causa que á él y otros se les sigue por robo del cadáver de la señora de Dorrego, ha recaido el auto siguiente:—"Julio 29 de 1882—Autos y vistos:—Por lo que resulta de los certificados del actuario, declárase rebelde al prófugo Daniel Sposito, se le condena á las costas causadas por su rebeldia y entiéndanse las ulterioridades del juicio con los Estrados del Juzgado, incluyendo el traslado de la acusacion que se le confiere por este auto, y hágasele saber esta resolucion por edictos—Firmado—Aguirre—Ante mi—Firmado—Eduardo French."—Penitenciaria, Agosto 1° de 1882.—*Eduardo French.* n468 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal, Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita á D. Rosendo Alba, para que en el término de cinco dias contados desde la publicacion del presente, comparezca ante el Juzgado de S. S. á prestar declaracion en la causa criminal que contra el prófugo José Silva se sigue por robo—Buenos Aires, Julio 28 de 1882—*D. Pombo.* n467 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento de la capital de la provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita por el término de quince dias á D. Pedro Iturbide, á fin de que comparezca por ante el Juzgado de S. S y Secretaria de D Ramon E. Wright, en la que se halla adscrito el que firma, á estar derecho en la apelacion que sigue D. Juan Passicot, de resolucion del Juez de Paz del San Vicente; como asi mismo se le hace saber que se ha señalado el dia diez y siete del entrante á las dos de la tarde para el juicio verbal pendiente. Buenos Aires, Julio 31 de 1882—*Ricardo M. Wright.* n470 v16 a

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, por órden del Sr. Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remigio Molinas, á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Pedro Acuña, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del enunciado término comparezcan por ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria del infrascripto, á efecto de que deduzcan las acciones de que se crean con derecho, bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 24 de 1882.—*Rodolfo L. Aparicio*, Escribano Secretario. n453 v31 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz de la 5a Seccion de la capital, se hace saber por medio del presente edicto á D. Benito y D. Felipe Tezano, la siguiente providencia recaidas en los autos que le sigue D. Antonio Yantore, por cobro de un pagaré protestado.—Buenos Aires, Julio 29 de 1882. Siendo cierto lo expuesto por la parte, agréguense los diarios que presenta la "Patria Italiana y "La Tribuna Nacional": dése por reconocida la firma de los pagarés é intímeseles el pago de la suma reclamada con mas los gastos é intereses, en rebeldia de los demandados; hágase saber esta resolucion por edictos durante cinco dias, haciéndose esta publicacion en dos diarios de esta capital "La República" y "La Tribunia Naonal."—*Adolfo Barrenechea.* n457. v5 ag.

Se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, por órden del Sr. Juez de la. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remigio Molinas, á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Vicente Barrias, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del enunciado término comparezcan por ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la secretaria del infrascripto, á efecto de que deduzcan las acciones que se crean con derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 24 de 1882—*Rodolfo L. Aparicio.*—Escribano Secretario. N454 v31a.

Por disposicion de este Juzgado, y en sus portales, se han de vender en público remate, por el martillero D. Juan Esteves, á quien mas diere y dinero de contado, el dia Sábado 19 del entrante Agosto, á las dos de la tarde, 568 animales lanares al corte, de la propiedad de la testamentaria de D. Angel Deliá, previniéndose que no se admitirá oferta, que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion. Para mas pormenores los interesados ocurrirán á la oficina de este Juzgado. Tapalqué, Julio 27 de 1882.—*Juan R. Claro*, Juez de Paz. n459 v3 ag.

Por disposicion de este Juzgado y en sus portales, tendrá lugar el 5 de Agosto, á las 2 de la tarde, la venta en público remate, por el martillero D. Ramon Fernandez, á quien mas diere dinero de contado, de quinientas ovejas al corte, de la propiedad de don José Tomás Soto depositadas en poder de los señores Cosentino y Deliá, en el cuartel tercero de este partido por ejecucion que le sigue D. Marcelino Machado.—Tapalqué, Julio 24 de 1882.—*Juan R. Claro*, Juez de Paz. n460 v3 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de comercio de la capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se citan, llaman y emplazan á los señores Macias y Montes, por el término de quince dias, para que comparezcan por sí ó por apoderado, dentro de dicho término á estar á derecho en la demanda que contra ellos ha iniciado el Banco Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles defensor.—Buenos Aires, Julio 27 de 1882.—*A. Julio Blanco*, Bolivar 21. n448 v14 a.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Saavedra para que comparezca á la Alcaidia del cuartel 4° de la Seccion 15a calle de Santa Fé núm. 619, dentro del término de quince dias, á reconocer la firma puesta en un pagaré, valor de un mil trescientos pesos mjc., presentado por don Cárlos A. Dorr, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocido con arreglo á lo dispuesto en los artículos 80 y 468 del código de procedimientos.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882. *S. Rosendi.* n449 v14a

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Lázaro Bergalo, para que comparezca á esta Alcaldia del cuartel 4° de la Seccion 15a dentro del término de quince dias á reconocer su firma puesta al pié de un pagaré valor de dos mil ps. mjc., presentado por D. Cárlos A. Dorr, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocida segun lo disponen los artículos 80 y 468 del código de procedimientos.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882.—*S. Rosendi*, Santa-Fé núm. 469. n450 v14 a.

Por disposicion del Sr. Juez Correccional de la Capital Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita, llama y emplaza á Da. Dolores M. de Hortal, á fin de que concurra á la sala de este Juzgado, dentro del término de seis dias, de dos á cuatro de la tarde á efecto de prestar declaracion en la causa seguida á Teófilo Constantino, por robo.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882.—Bartolomé Martin—Secretario. 452 v5a.

Citase por segunda vez al prófugo N. Juarez, para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital, Doctor Don Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por sospechas de ser autor del robo efectuado á don Domingo Cortinez, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882.—*L. M. Gonzalez*—Secretario. j430 v4 ag.

Citase por segunda vez al prófugo Pascual Maedechari, para que dentro de nueve dias, comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital, doctor don Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra el se sigue por suponerse autor del robo efectuado á doña Nargarita Cabolate; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados. Buenos Aires, Julio 21 de 1882. —*L. M. Gonzalez*—Secretario. j431 v4ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y D. Juliana Moll de Arenas, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882.—*J. M. Casabal.* n349 v 9 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo civil de la capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Paula Mendez, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*Abel Miranda*, Secretario. N348 v9 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.a Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Farreisco Ortelli, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 6 de 1882.—*J. M. Casabal*, Bolivar 21. n 328 v 7 ag.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Maria Leona Peralta, en este Partido, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tapalqué, Julio 15 de 1882.—*Juan R. Claro*, Juez de Paz. n388 v18 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á todos los acreedores de la testamentaria de doña Maria Riturro de Costa, que habiendo sido declarada concursada esta testamentaria, se ha nombrado al Dr. D. Juan J. Soneyra, domiciliado en la calle de Bolivar 94, Síndico del concurso, á quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de quince dias contados desde la publicacion del presente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 28 de 1882.—*José Agustin Novaro.* n376 v1° ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil de la capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Ana C. de Tiscornia, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado, dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 11 de 1882. *Abel Miranda*, Secretario, n403 v21 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Alarcon y de Da. Pascuala Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan por el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 14 de 1882.—*J. M. Casabal.* 387 v17 ag.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Lucia Olmos, en este partido, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tapalqué, Julio 19 de 1882.—*Juan R. Claro.* Juez de Paz. n389 v18 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita por el término de quince dias á D. Celestino Soria, para que dentro del mencionado término, comparezca ante el Juzgado de S. S. y Secretaria de D. Ramon E. Wright, en la que se halla adscripto el que firma, á estar á derecho en la demanda que sigue D. Zenon Guallan por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio.—Buenos Aires, Julio 19 de 1882.—*Ricardo M. Wright.* 398 v4 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de comercio de la capital Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don Cárlos Lanza, que dentro del término de quince dias, deben presentarse al Síndico Provisorio D. Ricardo Schatz, (calle San Martin número 44), los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tuvieren en favor de la masa, asi mismo se previene á á las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Lucio Ledesma, (calle de Piedras 35) en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 24 de 1882.—*Adolf Cordero.* Secretario, oficina, Cabildo 2° patio. n436 v10 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á Da. Catalina Meabe, para que comparezca dentro de dicho término, por sí ó por apoderado, á estar á derecho en la demanda que le sigue el Banco Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor.—Buenos Aires Julio 19 de 1882.—*Angel J. Blanco*, Bolivar 21. n 418 v6 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Giulla, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante S. S. y por intermedio del Secretario que suscribe, á deducir sus acciones en forma, con los justificativos correspondientes.—Buenos Aires, Junio 22 de 1882.—*Manuel Bercetercide.* n409 v21 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. don Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á D. Severo N. Crosa, para que comparezca dentro de ese término á practicar el reconocimiento de una firma que aparece al pié de una letra á favor del Banco Argentino, bajo apercibimiento de darse por reconocida en su rebeldia.—Buenos Aires, Julio 18 de 1882.—*Angel J. Blanco*, Bolivar 21. n417 v6 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Cruz Deheza, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 20 de 1882. *Abel Miranda*, Secretario. n413 v21 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se notifica por medio del presente y por el término de quince dias á contar desde la primera publicacion del presente, á D. Manuel Soto, que el vale que con fecha 1° de Agosto firmó á favor de D. Rodrigo de la Parte, por la suma de diez mil doscientos doce pesos mjc., ha sido cedido por el espresado de la Parte, á D. Juan C. Gayoso con fecha veintitres de Mayo de 1181, por medio de escritura pública pasada ante el Escribano D. Anacleto Resta. Esta notificacion ha sido ordenada en los autos seguidos por el citado Gayoso, con el mencionado Soto, sobre cesion, que tramita por la Secretaria á cargo de D. Ramon Miró, á la que se encuentra adscripto el que firma.—Buenos Aires, Julio 22 de 1882.—*F. A. Gonzalez*, Cabildo, (altos) n429 v10 ag.

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil de la capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita á Da. Maria Grabano de Pelufo, con motivo de haber D. José Sommariva solicitado testimonio de la escritura de venta otorgada por ella á favor de Sommariva, con fecha 21 de Diciembre de 1875 ante el Escribano D. Enrique Nuñez, de unas propiedades situadas en esta ciudad, calle de Rio Bamba números 1 á 9 y Talcahuano esquina á Córdoba; debiendo comparecer por la Secretaria del infrascripto y en el término de seis dias, á los efectos del artículo 12, título, de las Escrituras Públicas, código civil.—Buenos Aires, Julio 26 de 1882.—*Adolfo Lamarque*, oficina Bolivar número 21, Cabildo. n412 v4 ag.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores José Melgar y Ca., que por insuficiencia del activo, quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1641 del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*Adolfo Cordero*, secretario—Oficina Cabildo, 2° patio. N426 v1ag

Por disposicion del Sr. Juez de comercio de la capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don Ceferino A. Rámilo, que por insuficiencia del activo, quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo que dispone el artículo mil seiscientos cuarenta y uno, del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Julio 25 de 1882.—*Adolfo Cordero*, Secretario, oficina Cabildo, 2° pátio. n440 v5 ag.

Por disposicion de don Meliton Udaondo, Juez Comisario del concurso formado á don Alberto Houssaye, se hace saber á todos los acreedores del espresado concurso que queda depositado en la Secretaria á cargo del que firma, el estado de graduacion para que en el término de *quince* dias pueda ser inspeccionado.—Buenos Aires, Julio 24 de 1882. —*Juan Gonzalez.*—Escribano Secretario.—Casa de Justicia (2° patio.) j434 v10ag.

JUZGADO DE PAZ DE PILA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los herederos y acreedores de Da. Ramona Robledo, para que dentro del mismo comparezcan ante este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Pila, "La Lila", Julio 15 de 1882—*M. Recabarren.* n455 v25 ag.

Citase á D. Agustin Battilana y Andrés Piñeiro (a) el Galleguito, para que dentro de seis dias, comparezcan ante el Sr. Juez del crimen de esta capital, Dr. D. Guillermo Torres, á prestar declaracion en la causa seguida contra Antonio Macias (a) el Inglesito y Manuel Carbone (a) el Petizo, acusados de haber verificado un robo á D. Julio Courio.—Buenos Aires, Julio 31 de 1882—*L. M. Gonzalez*, Secretario. n469 v7 a